



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO**

**TESIS**

**“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL  
EFECTIVA POR LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 31960 AL ARTÍCULO  
566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MAYNAS, LORETO-2023”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Bach. FIORELLA MARGOT PEÑAHERRERA FLORES**

**Bach. JOEN STEPHANO JUDÁ RODRÍGUEZ HIDALGO**

**ASESOR: MG. VICTOR DANIEL SCIPION SALAZAR**

**CODIGO ORCID0009-0009-8310-7578**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO  
DERECHO CIVIL Y FAMILIA**

**IQUITOS – PERÚ**

**2024**

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 268 del 23 de abril de 2023, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP** designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Efrain Yanarico Quispe Miembro

Como Asesor: **Mag. Victor Daniel Scipion Salazar**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Miercoles 14 de agosto del 2024** en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"LA VULNERACION DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA POR LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 31960 AL ARTICULO 566-A DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, MAYNAS, LORETO, 2023"**

Presentado por los sustentantes:

**IORELLA MARGOT PEÑAHERRERA FLORES**  
**JOEN STEPHANO JUDA RODRIGUEZ HIDALGO**

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma:.....*Si y Satisfactorio*.....

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

.....*Aprobado Por Unanimidad*.....

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

Dr. Vladymir Villarreal Balbin  
Presidente

Mag. Miguel Angel Villa Vega  
Miembro

Mag. Efrain Yanarico Quispe  
Miembro

CALIFICACIÓN:

Aprobado (a) Excelencia  
Aprobado (a) Unanimidad  
Aprobado (a) Mayoría  
Desaprobado (a)

: 19 - 20  
: 16 - 18  
: 13 - 15  
: 00 - 12

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

### **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA POR LA MODIFICATORIA DE LA LEY N°31960 AL ARTÍCULO 566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MAYNAS, LORETO-2023”**

De los alumnos: **IORELLA MARGOT PEÑAHERRERA FLORES Y  
JOEN STEPHANO JUDÁ RODRÍGUEZ HIDALGO**, de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el  
Software Antiplagio, con un porcentaje de **14% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que  
estime conveniente.

San Juan, 25 de julio del 2024.



---

**Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**  
Presidente del Comité de Ética – UCP

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

5%

2

Submitted to Universidad Católica de Santa  
María

Trabajo del estudiante

1%

3

Ortiz Sanchez, John Ivan. "El derecho  
fundamental del acceso a la justicia y las  
barreras de acceso en poblaciones urbanas  
pobres en el Peru.", Pontificia Universidad  
Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru),  
2021

Publicación

1%

4

Submitted to Pontificia Universidad Catolica  
del Peru

Trabajo del estudiante

1%

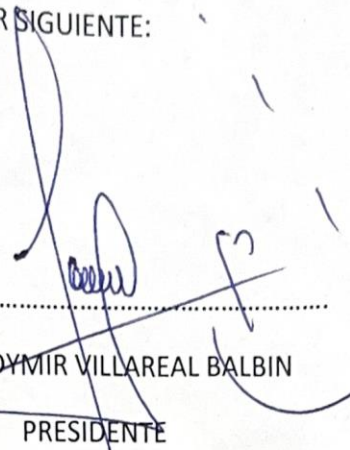
5

Torreblanca Gonzales, Luis Giancarlo. "Hacia  
una solucion proporcional y tuitiva en los  
procesos de cuestionamiento de la  
paternidad en el Peru.", Pontificia Universidad

<1%

**PAGINA DE APROBACIÓN**

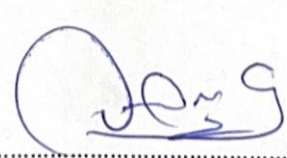
TESIS SUSTENADA EN EL ACTO PUBLICO DEL DIA MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



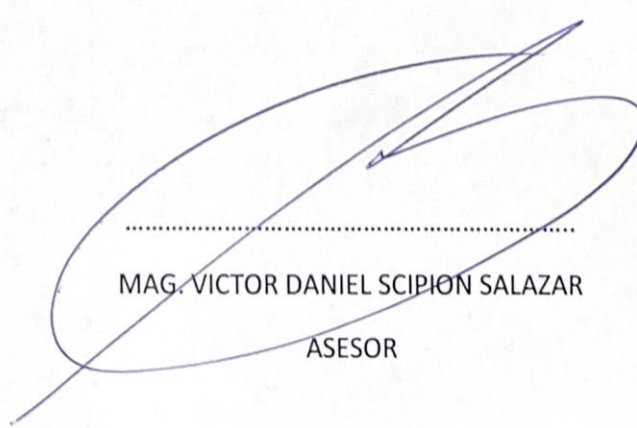
.....  
DR. VLADYMYR VILLAREAL BALBIN  
PRESIDENTE



.....  
MAG. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA  
MIEMBRO



.....  
MAG. EFRAIN YANARICO QUISPE  
MIEMBRO



.....  
MAG. VICTOR DANIEL SCIPION SALAZAR  
ASESOR

## **DEDICATORIA**

### **FIORELLA**

A mis padres, Margolita y Celso; por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida. Por ser mi soporte en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional. También se lo dedico a mis hermanas, Ariana, Shantal, María Fernanda y Kayetana, por impulsarme a ser mejor siempre. Por último, a mis mascotas, Luana, Shad y Luna, por ser mi compañía en las noches de desvelo y por brindarme todo su amor.

### **JOEN**

Dedico esta tesis en primer lugar a mis padres que sin su apoyo no hubiese sido posible todo esto, con cada consejo, con cada palabra de aliento que me enseñaron a nunca rendirme y siempre luchar por mis sueños.

## **AGRADECIMIENTO**

### **FIGRELLA**

Agradezco principalmente a Dios, por mi vida y por la de mis seres queridos.

Mi eterno agradecimiento a mis padres, por su amor incondicional y su apoyo moral. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el motivo para nunca desistir. Sin ustedes, todo esto no habría sido posible. Su amor y sacrificio han sido la luz que guió mi camino a través de este viaje académico.

A Christian, gracias por creer en mí, por apoyarme en todo momento, ser pieza fundamental para sobrellevar los días malos y por celebrar conmigo mis logros.

A Hernán, mi mejor amigo, por su apoyo, confianza, soporte y cariño en todos estos años de amistad.

A mi compañero de tesis y amigo, Judá, por su valiosa amistad y paciencia en este largo camino de estudios y trámites.

### **JOEN**

Con profunda estima y reconocimiento, extendiendo mi más sincera gratitud a Dios en primer lugar cómo también a mis padres y a mis hermanas que sin ellos no hubiese sido posible cumplir este sueño. Gracias por su apoyo, paciencia, inspiración y fortaleza y que esto solo significa un paso más a todo lo anhelado en mi vida personal y profesional.

Y un agradecimiento especial a mi compañera de tesis y amiga, Fiorella, no ha sido fácil todos estos años de estudio y siempre supimos salir adelante. Admiro a la gran amiga y compañera que tengo.

## INDICE DE CONTENIDO

|                                                                                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA.....                                                                    | ii   |
| AGRADECIMIENTO .....                                                                | ii   |
| INDICE DE CONTENIDO.....                                                            | iiv  |
| INDICE DE TABLAS.....                                                               | vii  |
| INDICE DE GRAFICOS .....                                                            | viii |
| RESUMEN .....                                                                       | 9    |
| ABSTRACT .....                                                                      | 10   |
| MARCO TEORICO .....                                                                 | 11   |
| 1.1.    Antecedentes .....                                                          | 11   |
| 1.1.2.  A nivel nacional .....                                                      | 12   |
| 1.2.    Bases teóricas .....                                                        | 13   |
| 1.2.1  Introducción.....                                                            | 13   |
| 1.2.2.  El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva .....                        | 13   |
| 1.2.3.  Características del Derecho a la Tutela Jurisdiccional .....                | 14   |
| 1.2.4.  Importancia del derecho a la Tutela Jurisdiccional.....                     | 16   |
| 1.2.5.  Naturaleza jurídica del derecho a la tutela<br>jurisdiccional efectiva..... | 18   |
| 1.2.6.  El principio del interés superior del niño.....                             | 20   |
| 1.2.7.  El delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú .....              | 25   |
| 1.2.8.  Análisis de la modificatoria del artículo 566-A del Código<br>Civil .....   | 27   |
| 1.2.9.  Definición de términos básicos.....                                         | 31   |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....                                                     | 32   |
| 2.1.    Descripción del problema .....                                              | 35   |
| 2.2.    Formulación del problema .....                                              | 35   |
| 2.2.1.  Problema general .....                                                      | 35   |
| 2.2.2.  Problema específico.....                                                    | 35   |
| 2.3.    Objetivos.....                                                              | 36   |
| 2.3.1.  Objetivo general .....                                                      | 36   |

|                                                 |                                                                       |    |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----|
| 2.3.2.                                          | Objetivos específicos .....                                           | 36 |
| 2.3.                                            | Hipótesis .....                                                       | 37 |
| 2.3.1.                                          | Hipótesis general.....                                                | 37 |
| 2.3.2.                                          | Hipótesis específicas .....                                           | 38 |
| 2.4.                                            | Justificación .....                                                   | 38 |
| 2.5.                                            | Variables .....                                                       | 40 |
| 2.5.1.                                          | Identificación de las variables y operacionalización.....             | 40 |
| 2.5.2.                                          | Definición conceptual de las variables.....                           | 40 |
| 2.6.                                            | Operacionalización de las variables.....                              | 41 |
| CAPITULO III.....                               |                                                                       | 43 |
| METODOLOGÍA .....                               |                                                                       | 43 |
| 3.1.                                            | Tipo y diseño de investigación.....                                   | 43 |
| 3.2.                                            | Población .....                                                       | 44 |
| 3.2.1.                                          | Muestra .....                                                         | 44 |
| 3.3.                                            | Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de<br>datos..... | 44 |
| 3.3.1.                                          | Técnica de recolección de datos.....                                  | 44 |
| 3.3.2.                                          | Instrumento de recolección de datos.....                              | 45 |
| 3.3.3.                                          | Procesamiento de recolección de datos.....                            | 45 |
| CAPITULO IV .....                               |                                                                       | 57 |
| Resultados del a encuesta.....                  |                                                                       | 57 |
| CAPITULO V .....                                |                                                                       | 77 |
| DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... |                                                                       | 77 |
| 5.1.                                            | Discusión.....                                                        | 77 |
| 5.2.                                            | Conclusiones.....                                                     | 80 |
| 5.2.1.                                          | Conclusiones parciales.....                                           | 80 |
| 5.2.2.                                          | Conclusión general .....                                              | 81 |
| 5.2.3.                                          | Recomendaciones y sugerencias .....                                   | 81 |

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... | 83 |
| ANEXO 1.....                     | 85 |
| ANEXO 2.....                     | 87 |
| ANEXO 3.....                     | 91 |
| ANEXO 4.....                     | 93 |

## INDICE DE TABLA

|                    |    |
|--------------------|----|
| TABLA NRO. 1.....  | 57 |
| TABLA NRO. 2.....  | 59 |
| TABLA NRO. 3.....  | 61 |
| TABLA NRO. 4.....  | 63 |
| TABLA NRO. 5.....  | 65 |
| TABLA NRO. 6.....  | 67 |
| TABLA NRO. 7.....  | 69 |
| TABLA NRO. 8.....  | 71 |
| TABLA NRO. 9.....  | 73 |
| TABLA NRO. 10..... | 75 |

## INDICE DE GRÁFICOS

|                       |    |
|-----------------------|----|
| GRAFICO NRO. 1.....   | 58 |
| GRAFICO NRO. 2.....   | 60 |
| GRAFICO NRO. 3.....   | 62 |
| GRAFICO NRO. 4.....   | 64 |
| GRAFICO NRO. 5.....   | 66 |
| GRAFICO NRO. 6.....   | 68 |
| GRAFICO NRO. 7.....   | 70 |
| GRAFICO NRO. 8.....   | 72 |
| GRAFICO NRO. 9.....   | 74 |
| GRAFICO NRO. 10 ..... | 76 |

## **RESUMEN**

### **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA POR LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 31960 AL ARTÍCULO 566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MAYNAS, LORETO-2023”**

**IORELLA MARGOT PEÑAHERRERA FLORES**

**JOEN STEPHANO JUDÁ RODRÍGUEZ HIDALGO**

La investigación tuvo el problema “¿De qué manera el requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?” Y el objetivo fue: Analizar de qué manera el requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar. Se utilizó la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento de recolección de datos. La muestra incluyó a abogados de la Provincia de Maynas y a ciudadanos que utilizan el sistema de justicia. La muestra incluyó 40 abogados colegiados especializados en Materia Civil y Familia y 30 ciudadanos usuarios de justicia. El diseño fue no experimental de tipo correlacional. El método de investigación fue Científico -Descriptivo – Explicativo. Los resultados indicaron que: La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso.

**Palabras claves:** Tutela Jurisdiccional Efectiva, Liquidación de pensión de alimentos, Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

## **ABSTRACT**

**“THE VIOLATION OF THE RIGHT TO EFFECTIVE JURISDICTIONAL PROTECTION BY THE AMENDMENT OF LAW N° 31960 TO ARTICLE 566-A OF THE CIVIL PROCEDURAL CODE, MAYNAS, LORETO-2023”**

**IORELLA MARGOT PEÑAHERRERA FLORES**

**JOEN STEPHANO JUDÁ RODRÍGUEZ HIDALGO**

The investigation had the problem "In what way does the requirement of express consent of the legal representative of the minor, incorporated by Law No. 31960 when modifying article 566-A of the Civil Procedure Code, violates the constitutional right to effective jurisdictional protection in “the criminal prosecution of the crime of omission of family assistance?” And the objective was: Analyze how the requirement of express consent of the legal representative of the minor, incorporated by Law No. 31960 when modifying article 566-A of the Civil Procedure Code, violates the constitutional right to effective jurisdictional protection in the criminal prosecution of the crime of omission of family assistance. The survey was used as a technique and the questionnaire as a data collection instrument. The sample included lawyers from the Province of Maynas and citizens who use the justice system. The sample included 40 registered lawyers specialized in Civil and Family Matters and 30 citizen users of justice. The design was non-experimental of a correlational type. The research method was Scientific - Descriptive - Explanatory. The results indicated that: The unlimited flexibility of the principles of congruence, estoppel and procedural eventuality in family judicial processes affects the violation of the right to due process.

Keywords: Effective Jurisdictional Guardianship, Settlement of alimony, Crime of Omission of Family Assistance.

## **CAPITULO I**

### **MARCO TEORICO**

#### **1.1. Antecedentes**

##### **1.1.1. A nivel internacional**

Se encontraron diversas tesis a nivel internacional:

La tesis de Zota (2016), titulada "Inasistencia alimentaria: Una aproximación desde la justicia interseccional", presentada en la Universidad Nacional de Colombia a efectos de obtener el título de Magister en Estudios de Género, constituye un antecedente relevante a nivel internacional. Este estudio aborda el proceso de penalización de inasistencia alimentaria desde la perspectiva de la justicia interseccional. Se analizan las ideas y argumentos de género subyacentes en momentos clave del proceso, a través de instrumentos legales, jurisprudenciales y de política pública (dimensión institucional). También se explora un panorama trans-institucional de la inasistencia alimentaria, resaltando las experiencias, agencias y resistencias subjetivas e intersubjetivas de las mujeres que la experimentan y los significados que le atribuyen. La investigación proporciona un análisis cualitativo, utilizando estrategias metodológicas como entrevistas semiestructuradas, análisis de contenido y análisis jurisprudencial. Así, plantea la necesidad de abordar la inasistencia alimentaria desde una justicia interseccional que tenga en cuenta las imbricaciones de género con otros ejes de poder como raza, clase, discapacidad, entre otros, y cómo estos configuran experiencias diferenciadas. Este estudio resulta una referencia esencial para comprender el proceso de penalización de inasistencia alimentaria y los significados que le otorgan las mujeres que la afrontan, brindando una

perspectiva internacional sobre esta problemática desde la justicia interseccional. (Zota, 2016)

#### 1.1.2. **A nivel nacional.**

La investigación "El Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva frente al Proceso de Reducción de alimentos, Lima Norte, 2020", presentada por Yearim Vega a Universidad César Vallejo con la finalidad del título profesional de Abogada, constituye un antecedente relevante para el presente estudio. Esta investigación se centra en la potencial vulneración del “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” por parte del demandante exigido en procesos de reducción de pensión alimenticia, específicamente en relación al requerimiento determinado en Código Procesal Civil de Perú en su art. 565-A. Vega Cuba argumenta que la necesidad de efectuar los pagos de la pensión alimenticia para que la demanda de reducción sea aceptada puede resultar injusta y limitar el acceso a justicia de aquellos demandantes que, por razones de fuerza mayor como la pérdida del empleo o el aumento de cargas familiares, no pueden cumplir con el pago. Esta situación genera una barrera para que puedan solicitar una reducción de la pensión que se ajuste a su realidad económica presente. El trabajo plantea la reforma del art. 565-A del CPC, eliminando el requisito mencionado, y aboga por una mayor flexibilidad en la aplicación de la norma por parte de los jueces. Se enfatiza la necesidad de ponderar los derechos del menor alimentista con los del demandante obligado, buscando soluciones que garanticen el bienestar de ambos y aseguren un acceso efectivo a la justicia para todos. (Vega, 2021)

La tesis titulada "El pago de liquidación de Omisión a la Asistencia Familiar por el Interés Superior del Niño", presentada por Rosalina del Carmen y Katiana Torres a la Universidad César Vallejo a efectos de optar el título profesional de Abogadas, constituye un antecedente relevante. Este estudio analiza cómo la pena de privación de libertad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) afecta el interés superior del niño y propone la incorporación del pago de la liquidación de pensiones alimenticias como requisito para la libertad. Las autoras señalan que la principal limitación del actual sistema es que la pena de cárcel no garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria y puede perjudicar al

niño tanto económica como psicológicamente. Como consecuencia, el derecho a la alimentación del niño se ve vulnerado y su desarrollo integral se encuentra en riesgo. La tesis enfatiza la necesidad de modificar el Código Penal para incorporar el pago de la liquidación como requisito para la libertad, buscando así garantizar el interés superior del niño y promover el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria. (Díaz & Torres, 2022)

## **1.2. BASES TEÓRICAS**

### **1.2.1. INTRODUCCIÓN.**

Las presentes bases teóricas abordarán los conceptos fundamentales para comprender la problemática de la vulneración del “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” por la modificatoria de la Ley Nro 31960 al art. 566-A del CPC, en el contexto de la persecución penal en caso del delito de “omisión a la asistencia familiar”.

En primer lugar, se analizará el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido por la Constitución Política y elaborado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Se examinará su definición, características e importancia a fin de asegurar la protección de cada derecho fundamental y el acceso a la justicia. A su vez, se abordarán los componentes esenciales de este derecho, como el debido proceso, acceso a la justicia, celeridad procesal y su aplicación en el marco penal, específicamente en la “persecución del delito de omisión a la asistencia familiar”.

En segundo lugar, se desarrollará el “principio del interés superior del niño”, el cual se consagra en la legislación nacional y en la “Convención sobre los Derechos del Niño” - CDN. Se analizará su concepto, fundamentos jurídicos y su papel crucial en la protección de cada derecho de los menores en los procesos judiciales. Se enfatizará la obligación del Estado y de los operadores de justicia de cuidar por el bienestar y desarrollo integral de niños, y se

examinará cómo este principio debe orientar las decisiones y acciones cuando se dé la “omisión a la asistencia familiar”.

Seguidamente, se abordará el delito de “omisión a la asistencia familiar”, mencionado en el Código Penal de Perú en su art. 149. Se examinará su definición legal, los elementos del bien jurídico protegido y también del tipo penal. Asimismo, se analizará el proceso penal a causa de la “omisión a la asistencia familiar”, sus etapas, los derechos del imputado y de la víctima y las funciones del Ministerio Público.

Además, se estudiará el cambio del art. 566-A del CPC, introducida por la Ley N° 31960, el cual incorpora el requisito del consentimiento expreso del “representante legal” del menor alimentista a efectos de que el juez pueda remitir la documentación al Ministerio Público y con ello dar inicio al proceso penal. Se analizarán los alcances de esta modificatoria y sus implicancias para la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”.

Finalmente, mediante del desarrollo de estos conceptos y su interrelación, se busca instituir un marco teórico sólido que posibilite entender la problemática de la “vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” por modificatoria en el art. 566-A del CPC, y su efecto en la protección de derechos en menores alimentistas en el contexto de “persecución del delito de omisión a la asistencia familiar”.

### **1.2.2. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.**

Este derecho es erigido como un pilar esencial en el marco de derechos humanos, constituyéndose como la garantía que posee todo individuo de tener un sistema de justicia eficiente, independiente y imparcial, capaz de resolver sus pretensiones o conflictos de manera razonable, El derecho al debido proceso,

defendido por numerosos acuerdos internacionales de derechos humanos, incluida el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, goza de gran prestigio.

Según Chiabra (2010), la tutela jurisdiccional efectiva posee sus raíces en Europa Continental y es definida como el derecho de todo individuo a que su pretensión se atienda por un organismo jurisdiccional con un proceso que tenga unas garantías mínimas. Además, Chiabra (2010) discute que la tutela jurisdiccional efectiva aplicada a procesos judiciales y administrativos y otros procesos ante entidades privadas o públicas.

En el marco del Derecho Peruano, el “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” encuentra su consagración en Constitución Política en su art. 139 inc. 3, que instituye como principios y derechos de función jurisdiccional "la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". A su vez, el Tribunal Constitucional desarrolló mediante su jurisprudencia, el contenido y alcance de este derecho, señalando que implica una protección judicial integral, que abarca no solo el acceso a la justicia, sino a su vez la tramitación adecuada del proceso y la ejecución de la decisión final.

Chiabra (2010) el CPC peruano introduce una comprensión más amplia de la tutela procesal efectiva, el cual abarca los derechos; acceso al órgano judicial, defensa, a probar, a igualdad sustancial del proceso.

Como bien señala Oliveira (2009), "Frente al carácter normativo de los derechos fundamentales de la efectividad y de la seguridad, pienso que en el ámbito del proceso es posible definir la adecuación de la tutela jurisdiccional como la aptitud de ésta para realizar la eficacia ofrecida por el derecho material, con la mayor efectividad y

seguridad posibles." Ello implica que, la tutela jurisdiccional efectiva debe ser comprendida como la capacidad del sistema de justicia a fin de proponer una respuesta apropiada y eficaz a las necesidades de protección de los derechos sustantivos

### **1.2.3. Características del Derecho a la Tutela Jurisdiccional.**

Oliveira (2009) destaca; "la adecuación resulta de la ponderación de esos dos valores o derechos fundamentales, con vistas al resultado que se quiere obtener frente a la clase de derecho violado." Esto implica que la tutela jurisdiccional tiene que adaptarse a las particularidades de cada caso, buscando un equilibrio entre efectividad y seguridad jurídica, con el objetivo de brindar la protección más adecuada al derecho vulnerado.

Además, Oliveira (2009) enfatiza que "Esas directivas deben comprometer al legislador, a la doctrina, y la aplicación práctica del derecho procesal por el órgano judicial, respetados, por supuesto, los dispositivos asegurados para la parte, pues ésta puede elegir la forma de tutela que más le conviene (autonomía de voluntad, otro derecho fundamental), salvo las excepciones consignadas expresamente en la ley." Esto implica que la "tutela jurisdiccional efectiva" tiene que ser garantizado por todos los actores del sistema de justicia, a partir del legislador hasta los jueces, respetando siempre la autonomía de las partes para escoger el modo de tutela que consideren más adecuada.

En síntesis, las características de "derecho a la tutela jurisdiccional efectiva" lo definen como un derecho fundamental, procesal, exigible, complejo y dinámico, que busca adaptarse a los requerimientos de cada caso concreto, ponderando la efectividad y seguridad jurídica, y que debe ser garantizado por todos los actores del sistema de justicia, respetando la autonomía de las partes para escoger el modo de tutela que mejor se adecue a sus intereses y derechos.

#### **1.2.4. Importancia del derecho a la Tutela Jurisdiccional**

Derecho fundamental que asegura que todos los individuos tengan acceso a los tribunales para proteger sus intereses y derechos legítimos, sin discriminación ni obstáculos indebidos, y conseguir una resolución fundada en derecho, dictada por un juez imparcial e independiente, en un plazo moderado y con posibilidad de ejecutarla.

Por su parte Oliveira (2009) señala respecto a su importancia que "Se trata de un derecho fundamental e inviolable por parte de los poderes estatales, pues asegurado el acceso a la jurisdicción, en caso de lesión o amenaza de lesión al derecho (vale en cuanto afirmado tal lesión), constituiría una evidente incongruencia que no se comprendiera también el ejercicio del derecho de invocar y obtener tutela jurisdiccional adecuada y efectiva." Esto resalta su trascendencia efectiva como derecho fundamental que tiene que ser garantizado y respetado por el Estado, no solo en cuanto al acceso a la justicia, sino también a la consecución de una tutela adecuada y efectiva.

Siendo ello así, se puede afirmar que el derecho en mención comprende de un derecho fundamental que posee una gran relevancia para el ordenamiento jurídico y sociedad en general, pues garantiza que todas las personas puedan acceder a una justicia pronta, completa e imparcial, que respete sus derechos y resuelva sus conflictos. Sin embargo, este derecho no solo implica un deber de poderes públicos de proporcionar una jurisdicción accesible y eficaz, sino también un derecho de las personas de participar de manera activa en el proceso judicial, eligiendo la forma de tutela que más les convenga y colaborando con el juez en la búsqueda de la verdad y la justicia.

En este sentido, el "derecho a la tutela jurisdiccional efectiva" no solo se refiere a un derecho pasivo, sino a su vez un derecho activo,

que exige un compromiso y una responsabilidad de las partes en la aplicación de sus acciones y defensas, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones procesales. De esta manera, este derecho tiene una gran importancia para la realización de los principios del Estado de derecho y la democracia, pues implica el reconocimiento de dignidad humana, la seguridad jurídica, igualdad frente a la ley y efectividad de derechos fundamentales. Asimismo, contribuye al reforzamiento de la confianza ciudadana en el sistema judicial y al control del poder público.

Asimismo, el “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” se acomoda de varios componentes o dimensiones, que se pueden agrupar en tres componentes principales: el acceso a justicia, la ejecución de sentencias y celeridad procesal.

#### **1.2.5. Naturaleza jurídica del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.**

El derecho en mención se establece como derecho procesal fundamental, reconocido y salvaguardado a nivel interno e internacional. Este derecho otorga a los individuos la facultad de acudir a los órganos judiciales con el fin de hacer valer sus intereses o derechos legítimos y recibir una respuesta jurídica oportuna y eficiente, sin demoras innecesarias, asegurando su efectivo cumplimiento y aplicación.

Landa (2018) señala que "El derecho a la tutela jurisdiccional comprende básicamente dos derechos: el derecho de acceso a la justicia o libre acceso al órgano judicial, y el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales" Esta cita pone de manifiesto las dos cuestiones fundamentales que integran el “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”: por un lado, la probabilidad de acudir libremente a organismos judiciales para plantear una pretensión o reclamar un derecho; y por otro, la exigencia de que las

resoluciones emitidas por dichos órganos sean efectivamente cumplidas y ejecutadas.

Sobre este, Landa (2018) precisa que "implica, en principio, el libre acceso al órgano jurisdiccional; esto es, la facultad que tiene toda persona para poner en movimiento la actividad jurisdiccional del Estado mediante la interposición de una demanda, así como la obligación del Estado de proveer el servicio público —instituciones, personal, infraestructura, recursos económicos— que satisfaga la demanda de justicia." Esta cita destaca que este derecho no solo supone la facultad de acudir a tribunales, sino también el deber correlativo del Estado de proporcionar los medios necesarios para satisfacer adecuadamente la demanda de justicia, a través de la dotación de instituciones, personal, infraestructura y recursos económicos suficientes.

Además, Landa (2018) agrega que "El acceso a la justicia también determina que los requisitos de admisibilidad de las demandas sean razonables, de modo tal que no se obstaculice, impida o deniegue el ejercicio del derecho de forma arbitraria." Esta cita subraya que el derecho en mención no solo envuelve la probabilidad formal de presentar una demanda, sino también la exigencia de que las exigencias de admisibilidad determinados por la ley sean razonables y no supongan un obstáculo arbitrario o desproporcionado para la aplicación efectiva de este derecho.

En cuanto al "derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales", Landa (2018) afirma que "implica, en principio, que sus destinatarios —sean particulares o autoridades públicas— cumplan o ejecuten lo ordenado en la sentencia definitiva. También comprende la obligación de la autoridad judicial competente de adoptar todas las medidas judiciales adecuadas y necesarias —apercibimientos, ejecución forzada, apoyo de la fuerza pública— para hacer cumplir o ejecutar, en tiempo oportuno, su propia

decisión." Esta cita resalta que el "derecho a la tutela jurisdiccional efectiva" no se termina con consecución de una resolución favorable, sino que exige además que lo dispuesto en ella sea efectivamente cumplido y ejecutado, tanto por los particulares como por las autoridades públicas. Asimismo, destaca la obligación de los órganos judiciales de emplear todas las acciones requeridas para lograr la ejecución oportuna de sus propias decisiones, incluyendo apercibimientos, ejecución forzada o ayuda de la fuerza pública.

Finalmente, el contenido del "derecho a la tutela jurisdiccional efectiva" abarca varias cuestiones fundamentales. En primer lugar, el derecho a la jurisdicción, que involucra la posibilidad de acudir a un órgano judicial independiente, imparcial y competente, que resuelva las pretensiones planteadas conforme al debido proceso. En segundo lugar, el derecho al proceso, que comprende las garantías que deben observarse durante el desarrollo de actividad jurisdiccional, como el derecho a la defensa, a la prueba, a la contradicción, a la igualdad de armas, a la motivación, a la doble instancia, entre otras. En tercer lugar, el derecho al recurso, que permite impugnar las resoluciones judiciales que se consideren contrarias a derecho, ante un órgano judicial superior jerárquico, para que revise su legalidad y eventualmente las revoque o modifique. Y en cuarto lugar, el derecho a ejecución, que requiere que las sentencias firmes o los actos administrativos consentidos sean cumplidos y ejecutados por las autoridades públicas o los particulares obligados, sin obstáculos ni demoras injustificadas, y con la posibilidad de solicitar medidas coercitivas o sancionadoras en caso de incumplimiento.

#### **1.2.6. El principio del interés superior del niño**

Garantizar el bienestar, la protección y el crecimiento integral de adolescentes y niños es un principio fundamental profundamente arraigado en los marcos jurídicos internacionales y nacionales. El

principio del interés superior del niño, arraigado en la CDN, sirve como piedra angular de este compromiso. Esta convención, aclamada como el tratado de derechos humanos más considerablemente corroborado hasta la fecha, fue adoptada oficialmente en la Constitución Política Peruana en 1993.

La “Convención sobre los Derechos del Niño”, en su art. 3.1, instituye que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". Ello implica que cualquier decisión o acción que implique a los niños debe tener como objetivo principal y prioritario asegurar su bienestar físico, emocional, social y jurídico, respetando sus derechos y necesidades específicas.

El “principio del interés superior del niño” también se consagra en otros artículos de la CDN, como el 9.1, el cual dispone que "los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño". Asimismo, el art. 21.1 precisa que "los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial" y que se cumpla cada garantía legal y procesal pertinente.

De esto inferimos, de manera general, que el “principio del interés superior del niño” implica una gama de obligaciones y criterios que deben guiar la actuación de las autoridades y de la sociedad en general. Entre ellos, se destaca la prioridad que se debe dar a los derechos fundamentales de niños, como el derecho a la vida, a la salud, educación, familia, participación, identidad, a la no

discriminación, a la protección contra toda forma de violencia, a la reparación y a la reinserción social. Además, se debe respetar la opinión de los niños y tomarla en cuenta de acuerdo a su edad y madurez, así como garantizar su acceso a la información, a la asistencia legal y a los recursos judiciales o administrativos que les permitan defender sus derechos.

Por otro lado, el “Alto Comisionado de las Naciones Unidas” para los Refugiados ACNUR elaboró unas Directrices para la “determinación del interés superior del niño” (DIS), que definen este proceso como "un proceso por el cual se identifica y se implementa la opción que, entre varias, satisfaga de manera más plena el interés superior de un niño en particular, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso" (ACNUR, 2008, p. 8). Estas directrices enfatizan que "el interés superior del niño es una consideración primordial, pero no la única, al tomar decisiones que afecten a niños", y que "los derechos y los intereses legítimos de los demás también deberán tomarse en cuenta" (ACNUR, 2008, p. 76).

De igual manera, el Manual de terreno para la implementación de las Directrices del ACNUR para “la determinación del interés superior del niño” precisa que la DIS constituye una herramienta de protección infantil y no se limita únicamente a un conjunto de casos específicos, como los de reasentamiento", sino que "el ACNUR debe guiarse por la búsqueda del interés superior en todas sus actuaciones, ya se refieran a niños en general, grupos específicos de niños o niños considerados individualmente" (ACNUR, 2011, p. 21).

Aunado a ello, la Observación general Nro 6 del Comité de Derechos del Niño, "recomienda que los Estados Partes establezcan procedimientos para la determinación del interés superior del niño que sean conformes a los principios y

disposiciones de la Convención y que prevean todas las garantías procesales necesarias" (Comité de los Derechos del Niño, 2005, párr. 79). Siendo así, es fundamental que los Estados Parte de la CDN implementen estas recomendaciones del Comité de manera efectiva y consistente, desarrollando políticas, leyes y procedimientos específicos que guíen la DIS en diversos contextos

Desde el nivel nacional, el principio del interés superior del niño fue incorporado en la C.P. de Perú en 1993, que en su art. 4 instituye; "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono". Asimismo, este principio ha sido desarrollado en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley Nro 27337), que en su art. IX de Título Preliminar dispone: "en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos".

El Tribunal Constitucional Peruano a su vez desarrolló en su jurisprudencia el principio del interés superior del niño. Por ende, en la sentencia del Exp. Nro02518-2008-PHC/TC, el Tribunal preciso que este principio implica que el Estado debe proteger de manera prioritaria y efectiva a los niños frente a cualquier forma de violencia o maltrato, tanto de parte de las autoridades públicas como de los particulares o sus propios familiares. En este sentido, el Tribunal afirmó que "los principios de protección especial del niño y del interés superior del niño, le imponen al Estado la obligación de adoptar todas las medidas positivas que aseguren de manera rápida y eficaz la protección de los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las

relaciones interindividuales o con sus familiares."(Tribunal Constitucional, 2009, Fundamento Jurídico 12).

Por su parte, en la sentencia correspondiente al exp. Nº 01527-2017-PA/TC, el T.C. indicó que el principio del interés del niño exige que se evalúen las posibles consecuencias de toda decisión que les afecte, tanto individual como colectivamente, y que se garantice su participación y el respeto a su autonomía progresiva. Así, el Tribunal sostuvo que este principio exige a que "siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho (...)" (Tribunal Constitucional, 2018, Fundamento Jurídico 21).

De este modo, se ha explicado qué es este principio y cómo se aplica en el ordenamiento jurídico peruano, tanto a nivel constitucional como legal y jurisprudencial. Este principio implica que en toda decisión que perjudique a los adolescentes, niños y niñas se debe considerar de manera primordial su bienestar y desarrollo integral, respetando su dignidad y derechos, y garantizando su participación y el respeto a su autonomía progresiva. Este principio es fundamental para el amparo de derechos de menores, en especial en casos de vulnerabilidad o riesgo, como el de la "omisión a la asistencia familiar", que afecta su derecho a la alimentación y su desarrollo saludable. Sin embargo, tal como se verá más adelante, el "derecho a la protección jurisdiccional efectiva" de los menores víctimas del delito de "omisión de asistencia familiar" fue comprometido por una

modificación legislativa que añade un nuevo requisito para iniciar un proceso penal.

#### **1.2.7. El delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú**

El hecho de no prestar asistencia familiar se tipifica en el art. 149 del CP, el cual prescribe una pena máxima de prisión de dos años o un período de servicios comunitarios de 20 a 40 días para las personas que estén legalmente obligadas a proporcionar alimentos., dolosamente deja de proporcionarlos. Además, establece una pena accesoria de inhabilitación en conformidad con el art. 36 inc. 1 y 2, que envuelve la suspensión de la patria potestad o la tutela y privación del derecho a suceder por testamento.

El bien jurídico tutelado por el delito en cuestión es la familia, particularmente la asistencia familiar, es decir, el respeto, el apoyo, y los cuidados recíprocos entre cónyuges (Momethiano & Ojeda, 2019). Más específicamente, se busca resguardar el derecho a la alimentación de menores de edad, admitido por la Constitución Política, el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” y la CDN. El derecho a la alimentación contempla la disponibilidad y el acceso a alimentos suficientes, adecuados y de calidad para satisfacer los requerimientos nutricionales y culturales de los individuos, sin discriminación alguna. Este derecho es importante para el desarrollo integral y el bienestar de niños y adolescentes, así como para la aplicación de sus demás derechos.

En cuanto al tipo objetivo, el sujeto activo es la persona con el deber legal de dar alimentos, sin que se exija una calidad específica de cónyuge, concubino o pariente. El sujeto pasivo se refiere a un menor de edad o a un adulto con discapacidad que depende financieramente del sujeto activo. (Momethiano & Ojeda, 2019).

La conducta típica radica en dejar de proporcionar los alimentos dolosamente, en otras palabras, con voluntad y conocimiento de

incumplir la obligación legal (Momethiano & Ojeda, 2019). Se trata de un delito de omisión propia.

En lo referido al tipo subjetivo, se requiere el dolo, es decir, que el agente conozca y quiera efectuar elementos del tipo penal. No se admite la comisión por culpa (Momethiano & Ojeda, 2019).

El delito de omisión a la asistencia familiar sucede en los siguientes elementos:

- a) Que el sujeto activo tenga el deber legal de dar alimentos, que se deriva de la relación de parentesco, matrimonio o unión de hecho, o de una sentencia judicial que fije la pensión alimenticia.
- b) Que el sujeto pasivo sea un menor de edad o un adulto con discapacidad que dependa económicamente del sujeto activo.
- c) Que el sujeto activo deje de proporcionar los alimentos dolosamente, es decir, con conocimiento y voluntad de incumplir su obligación.
- d) Que el sujeto pasivo sufra un perjuicio material o moral por la falta de alimentos.

La acción penal por este delito comienza mediante denuncia del agraviado o de su representante legal, o de oficio a través del Ministerio Público. Sin embargo, el cambio legislativo introducido por la Ley N° 31960 ha limitado la facultad del juez para remitir copias certificadas de lo procedido al Ministerio Público, al exigir el consentimiento expreso del representante legal del menor alimentista. Esta exigencia vulnera el derecho a tutela jurisdiccional efectiva y “principio del interés superior del niño”, como se demostrará en el siguiente apartado.

La acción penal por este delito comienza mediante denuncia del agraviado o de su representante legal, o de oficio, por el Ministerio Público. Sin embargo, el cambio legislativo introducido por la Ley N° 31960 ha limitado la facultad del juez para remitir copias certificadas de lo procedido al Ministerio Público, al exigir el consentimiento expreso del representante legal del menor alimentista. Esta exigencia vulnera el “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” y “principio del interés superior del niño”, tal como se demostrará en el siguiente apartado.

#### **1.2.8. Análisis de la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil a través la Ley N° 31960 y su vulneración al Derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva y al Principio del Interés Superior del Niño**

La modificatoria del art. 566-A del CPC fue interpuesta por la Ley N° 31960, del 18 de diciembre de 2023. Esta norma modificó la parte final del artículo, estableciendo que en caso el demandado no cumpla con desembolso de pensión de alimentos, el Juez, previo consentimiento expreso del representante legal del menor alimentista, recién podrá remitir copias certificadas de lo procedido al Ministerio Público, a fin de que provenga según sus atribuciones. Esta modificación legislativa ha generado profundas implicancias en el ámbito del principio del niño y a la “tutela jurisdiccional efectiva”, que merecen un análisis jurídico riguroso en el contexto de la realidad problemática que enfrenta el Perú.

Como se señala en el planteamiento del problema, a pesar de los progresos conseguidos en el ámbito de los derechos humanos, aún persisten desafíos significativos para asegurar el acceso igualitario a la justicia y la protección efectiva de derechos fundamentales de todos los individuos, especialmente de los grupos débiles como los menores alimentistas. En este escenario, la exigencia del consentimiento expreso del representante legal

del adolescente o niño para que el juez pueda expedir copias certificadas de lo actuado al Ministerio Público, para que comience el proceso penal a causa del delito de “omisión a la asistencia familiar”, constituye un impedimento injustificado para el acceso a la justicia.

Este requisito, introducido por la modificación legislativa, no solo condiciona la actuación del órgano jurisdiccional a la voluntad del representante que puede tener intereses contrarios o ajenos a los del menor, sino que también limita la potestad del juez de garantizar protección de derechos fundamentales y el cumplimiento de los deberes legales. Asimismo, genera una dilación innecesaria en la celeridad procesal, al introducir una etapa adicional que no existía antes y que puede retrasar o impedir el inicio de la acción penal, afectando la satisfacción de los requerimientos básicos del alimentista y la reparación del daño producido por el delito.

Esta problemática se agrava por diversos factores presentes en la realidad peruana, como la falta de análisis y debate en el Congreso de la República sobre el impacto de la modificación legislativa, la ausencia de criterios claros y objetivos para determinar la pertinencia del consentimiento del representante legal del menor, y la escasa difusión y sensibilización sobre los derechos de menores y las repercusiones de la “omisión a la asistencia familiar”. Todo ello generó un clima de incertidumbre y desprotección para las menores víctimas de este delito, que ven afectados sus derechos fundamentales y desarrollo integral.

A su vez, la modificación de art. 566-A del CPC vulnera el “principio del interés superior del niño”, al supeditar protección de sus derechos a la decisión de su representante legal.

En este sentido, se hace exigido traer a colación lo analizado previamente sobre la “Convención sobre los Derechos del Niño” y

en el “Código de los Niños y Adolescentes”, puesto que conforme afirmamos, la aplicación del “interés superior del niño” envuelve que toda medida que afecte a los menores debe priorizar su bienestar, su desarrollo integral y su protección frente a cualquier vulneración o amenaza de sus derechos.

Sin embargo, la norma modificada no considera que el representante legal del menor puede no actuar en función de su interés superior, sino con base en sus propios intereses o motivaciones personales, económicas, familiares o sociales. Esto puede llevar a que el representante legal no consienta la remisión de actuados al Ministerio Público, por diversos motivos ajenos al bienestar del menor, dejándolo desprotegido frente al incumplimiento del obligado alimentario, sin que el Estado pueda intervenir para garantizar su protección.

Asimismo, la modificación del art. 566-A del CPC contraviene la naturaleza de la acción penal pública, el cual implica que el Ministerio Público tiene el deber de investigar los delitos de oficio, sin necesidad del consentimiento o la denuncia de la víctima o de su representante. El “delito de omisión a la asistencia familiar” comprende de un delito de acción pública, que afecta no solo el derecho individual del menor alimentista, sino asimismo el interés público de la protección a la familia y a los grupos vulnerables. Por lo tanto, condicionar la intervención del Ministerio Público al consentimiento expreso del representante legal del menor alimentista desnaturaliza la función persecutoria del Estado y debilita la protección penal de derechos del niño.

De continuar esta situación, como se advierte en el planteamiento del problema, se corre el riesgo de que la modificación del art. 566-A del CPC se consolide como una barrera para aplicar el derecho a la “tutela jurisdiccional efectiva” de las menores víctimas de omisión a la asistencia familiar, que perjudica la garantía del

debido proceso, la “protección del interés superior del niño” y la naturaleza de acción penal pública. Asimismo, esta problemática podría replicarse en otros ámbitos en los que se requiera la protección de derechos en caso de menores, debilitando la institucionalidad democrática y la confianza de la población.

En conclusión, la modificatoria del art. 566-A del CPC por la Ley Nro 31960 vulnera de forma grave el derecho a recibir a la “tutela jurisdiccional efectiva” y principio de priorizar el bienestar del niño en la persecución penal del delito de “omisión a la asistencia familiar” en el contexto de la realidad problemática que enfrenta el Perú. Esta norma genera dificultades para el acceso a la justicia, demoras en la celeridad procesal, desprotección de cada derecho del menor y desnaturalización de la acción penal pública, en un escenario de incertidumbre y desprotección para las menores víctimas de este delito.

Por último, La modificación legislativa introducida por la Ley N° 31960 resulta innecesaria y contraproducente, ya que en lugar de fortalecer la defensa de derechos de menores alimentistas y garantizar una tutela jurisdiccional efectiva, ha creado nuevas barreras y dificultades para la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”. Por ello, es imperativo plantear una reforma legislativa que elimine este requisito inconstitucional e incompatible con los estándares mundiales de derechos humanos, para asegurar una tutela jurisdiccional efectiva y una protección integral de derechos de las menores víctimas de este delito, fortaleciendo la democracia y el Estado de derecho en el país.

### 1.2.9. Definición de términos básicos

A continuación, se presenta una lista de definición de términos básicos relacionados con el tema de investigación:

**a) Tutela jurisdiccional efectiva:** Referido al Derecho fundamental de todo individuo de acceder a órganos judiciales para defender sus intereses y derechos legítimos, y obtener de ellos una resolución fundada en derecho, dictada por un juez independiente y ecuánime, en un tiempo razonable y con posibilidad de ejecutarla.

**b) Interés superior del niño:** Principio con fin de asegurar el bienestar, protección y desarrollo integral de niños (as) y adolescentes en todas las disposiciones que les afecten, priorizando su dignidad y derechos, y garantizando su participación y el respeto a su autonomía progresiva.

**c) Omisión a la asistencia familiar:** Este delito está referido al incumplimiento intencional por parte de una persona de su obligación legal de proporcionar sustento, obstaculizando así el derecho a la alimentación y obstaculizando el desarrollo integral de menores o personas con discapacidad que dependen de ellos financieramente.

**d) Acción penal pública:** Es la Facultad del Estado, practicada por el Ministerio Público, de investigar y perseguir los delitos de oficio, sin necesidad del consentimiento o la denuncia de la víctima o de su representante, para proteger el orden público e intereses generales de la comunidad.

**e) Pensión alimenticia:** Cantidad de dinero que el obligado legalmente a dar alimentos debe pagar periódicamente al alimentista, a fin de cubrir sus requerimientos de alimentación, vestido, salud, educación y recreación, entre otras. La pensión alimenticia puede fijarse por acuerdo de las partes o por sentencia judicial.

**f) Proceso de alimentos:** Conjunto de actos procesales que tienen por objeto la fijación, extinción o modificación de una pensión alimenticia, así como el cobro de pensiones adeudadas. El proceso de alimentos es regido por cada principio de economía procesal, oralidad, celeridad y protección del interés superior de niños (as) y adolescentes.

## **CAPITULO II**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **2.1. Descripción del problema**

En el mundo actual, la tutela jurisdiccional efectiva se convirtió en un tema de gran relevancia, especialmente sobre la protección de los derechos de los grupos vulnerables. A pesar de los progresos conseguidos en materia de derechos humanos, aún persisten desafíos significativos para garantizar el acceso igualitario a justicia y la protección efectiva de los derechos fundamentales de todos los individuos, independientemente de su condición social, económica o cultural. En este contexto, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que se reconoce por los instrumentos internacionales de derechos humanos, emerge como un derecho fundamental que “se caracteriza por ser un derecho constitucional garantizado por el Estado en su máxima

expresión” (Chugá et al., 2021), implicando el deber del Estado de brindar una protección judicial efectiva, pronta e imparcial a todas las personas que se presentan frente a los órganos jurisdiccionales.

En el Perú, la importancia del derecho a recibir una tutela jurisdiccional efectiva se ejemplifica en el ámbito de la persecución del delito de omisión a la asistencia familiar, señalado en el art. 149 del Código Penal, que sanciona al que incumple con la prestación de alimentos a sus hijos menores o mayores declarados judicialmente incapaces a pesar de tener capacidad económica para hacerlo. Este delito no solo afecta el derecho a la alimentación para los menores, sino también el principio del interés superior del niño, el cual exige al Estado y a la sociedad velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, dándoles prioridad y protección especializada. (Comité de los Derechos del Niño, 2013)

Sin embargo, en 2023, se aprobó la Ley Nro 31960, el cual modificó el art. 566-A del CPC, y adema introduce un requerimiento adicional a efectos de iniciar el proceso penal por delito de “omisión a la asistencia familiar”. Conforme esta norma, para que el juez remita la documentación correspondiente al Ministerio Público, se requiere el consentimiento expreso del representante legal del menor alimentista, que puede ser su madre, padre o tutor. De lo contrario, el juez archivará el expediente sin más trámite.

Esta modificación legislativa generó una afectación grave al derecho a la “tutela jurisdiccional efectiva” en caso de las menores víctimas de “omisión a la asistencia familiar”, pues introduce una barrera injustificada para el acceso a la justicia, al depender la persecución penal de la voluntad de un tercero que puede tener intereses contrapuestos o conflictivos con los del menor. Además, esta norma genera una demora innecesaria en la celeridad procesal, al introducir una etapa previa que no existía antes y que puede retrasar o impedir el comienzo de la acción penal. Así mismo, esta norma quebranta el “principio del interés superior del niño”, al subordinar su amparo a la decisión de su representante legal, que puede ser influenciada por motivos económicos, afectivos o

personales. Por último, esta norma contraviene la naturaleza de la acción penal pública, que implica que el Estado está obligado de investigar, juzgar y sancionar los comportamientos delictivos que afectan bienes jurídicos de relevancia social, como la alimentación de los menores, sin depender del consentimiento de la víctima o de su representante.

Esta problemática se presenta debido a diversos factores, como la falta de análisis y debate en el Congreso de la República sobre el impacto de la modificación legislativa, la ausencia de criterios claros y objetivos para determinar si resulta pertinente o no el consentimiento del representante legal del menor, y la escasa difusión y sensibilización sobre los derechos de menores y las repercusiones de omitir la asistencia familiar. Todo ello ha generado un clima de incertidumbre y desprotección para las menores víctimas de este delito, que ven afectados sus derechos fundamentales y su desarrollo integral.

Existe un peligro potencial de que la consolidación del cambio del art. 566-A del CPC pueda obstaculizar la capacidad de los menores víctimas de “omisión a la asistencia familiar” de acceder a una “tutela jurisdiccional efectiva”. Esto podría tener implicaciones negativas para los principios del debido proceso, el “interés superior del niño” y la naturaleza de la acción penal pública. Asimismo, esta problemática podría replicarse en otros ámbitos en los que se requiera la protección de los derechos de menores, el cual debilita la institucionalidad democrática y la confianza en el sistema de justicia por parte de la población.

Ante esta problemática, el objetivo de la presente investigación es examinar en profundidad cómo se implementa la inclusión del requisito del consentimiento explícito del tutor legal del menor, como lo dispone la Ley N° 31960 al reformar el art. 566-A de CPC, infringe el derecho constitucional a la “tutela judicial efectiva” en la persecución del delito de omisión a la asistencia familiar. Mediante el análisis de una muestra representativa de casos de “omisión a la asistencia familiar” en la provincia de Maynas, Loreto, este estudio evaluará el impacto de esta

norma la celeridad procesal, en el acceso a la justicia, el interés superior del niño, y la naturaleza de la acción penal pública.

A su vez, se recogerá la percepción y experiencia de los abogados, magistrados y ciudadanos involucrados en estos casos, así como de expertos y actores clave, para tener una mirada integral del problema. A partir de los hallazgos, se plantearán recomendaciones concretas de reforma legislativa y de política pública, para velar para que se cumpla el derecho a recibir la debida protección jurídica en la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”, manteniendo al mismo tiempo los principios de salvaguarda de los derechos de los menores y promoviendo la acción penal pública. Con ello se pretende desempeñar un papelen el reforzamiento de la democracia y el cumplimiento de la ley en la provincia de Maynas, Loreto.

## **2.2. Formulación del problema.**

### **2.2.1. Problema general.**

- ¿De qué manera el requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?

### **2.2.2. Problema específico.**

- ¿Cómo la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, afecta el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?

- ¿En qué medida la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?
- ¿De qué manera la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar?
- ¿Cómo una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista podría garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?

## **2.3. Objetivos.**

### **2.3.1. Objetivo general.**

- Analizar de qué manera el requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### **2.3.2. Objetivos específicos.**

- Determinar cómo la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes

del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

➤ Evaluar en qué medida la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

➤ Analizar de qué manera la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar, y cómo esta situación afecta la protección de los derechos del menor.

➤ Proponer una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista y analizar cómo podría garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

## **2.3. Hipótesis.**

### **2.3.1. Hipótesis general.**

➤ El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar, al afectar el acceso a la justicia, la celeridad procesal, el principio del interés superior del niño y la naturaleza de la acción penal pública

### **2.3.2. Hipótesis específicas.**

- La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al introducir demoras y obstáculos en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.
- La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al subordinar su protección a la voluntad de un tercero en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.
- La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar.
- Una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, permitiendo al juez remitir directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar el proceso penal correspondiente, garantizaría el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### **2.4. Justificación.**

- El estudio tiene una justificación teórica, ya que intenta contribuir al conocimiento y comprensión de la vulneración del “derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva” en la persecución penal del delito de “omisión a la asistencia familiar”, tomando como caso de

estudio la modificación legislativa interpuesta mediante la Ley N° 31960 al art. 566-A del CPC. Aunque existen estudios doctrinales sobre el “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” y sus elementos, son escasos los análisis específicos sobre el impacto de la exigencia del consentimiento expreso del representante legal del menor para iniciar con el proceso penal respectivo a causa de la omisión a la asistencia familiar en ámbito local. La investigación aborda un problema concreto y relevante para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de este tipo de delito, así como para la eficacia con respecto a la administración de justicia.

➤ La investigación también tiene una justificación práctica, pues se ocupa de una problemática que afecta la celeridad procesal y el acceso a justicia, como componentes en el “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”, en las personas que solicitan el cumplimiento de obligaciones alimentarias mediante la vía penal. Al analizar la aplicación de la modificación legislativa incluida mediante la Ley N° 31960 al art. 566-A del CPC, se busca identificar posibles deficiencias, malas prácticas o aspectos a mejorar en el procedimiento de denuncias a causa de la “omisión a la asistencia familiar”, especialmente en lo referido a la justificación y razonabilidad de la exigencia del consentimiento de forma expresa del representante legal del menor.

➤ Finalmente, La investigación se justifica jurídicamente en lo que respecta a la aplicación y comprensión de normas jurídicas que gobiernan el ejercicio de derechos fundamentales, incluido el principio del interés superior del niño y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Estos derechos están resguardados por la Constitución Política peruana y diversos tratados mundiales de derechos humanos. Al analizar el uso de la exigencia del consentimiento expreso del representante legal del menor, prevista en la Ley N° 31960, se busca evaluar el cumplimiento del principio de proporcionalidad y del mandato de interpretación restrictiva de las normas que limitan derechos fundamentales.

## **2.5 . Variables.**

### **2.5.1 Identificación de las variables y operacionalización**

#### **➤ Variable Independiente:**

El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil.

#### **➤ Variable dependiente:**

La vulneración del derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### **2.5.2. Definición conceptual de las variables.**

- El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado mediante la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil: Es la condición normativa que establece la necesidad de obtener la autorización expresa del representante legal del menor acreedor alimentario para poder activar el ejercicio de la acción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, introducida mediante la reforma del artículo 566-A del Código Procesal Civil por medio de la Ley N° 31960.
- La vulneración del derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar: Es la lesión del derecho fundamental que asegura el acceso a la justicia, celeridad procesal y el acatamiento del principio del interés superior del niño en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, como resultado de la aplicación del requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor.

## 2.6. Operacionalización de las variables.

| VARIABLES                                                                                                                                                                                                        | DIMENSIONES                                                             | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil.</p> | <p><b>Modificación del artículo 566-A del Código Procesal Civil</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza del requisito de consentimiento expreso</li> <li>- Alcance de la modificación legislativa.</li> <li>- Impacto en el proceso de omisión a la asistencia familiar</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>La vulneración del derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar</p> | <p><b>Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obstáculos en el acceso a la justicia en casos de omisión a la asistencia familiar.</li> <li>- Demoras en la celeridad procesal en la persecución penal.</li> <li>- Afectación al principio del interés superior del niño en el proceso penal.</li> </ul> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA.

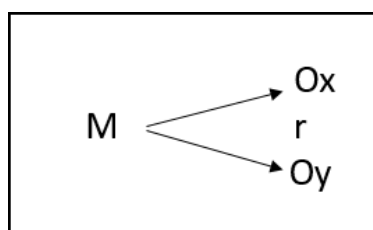
#### 3.1. Tipo y diseño de investigación.

➤ Científico - Descriptivo

El actual trabajo se origina en la identificación de una problemática específica, con el objetivo de encontrar una solución hacia el término del estudio. Por consiguiente, se considera científica, dado que persigue un cambio significativo frente a la situación problemática presente, mediante la observación y descripción de la realidad en transformación

➤ Diseño de investigación.

Un diseño de carácter no experimental y correlacional se empleó en esta investigación, debido a la existencia de dos variables principales: la dependiente y la independiente. Estas serán analizadas en relación mutua para comprender cómo se asocian entre sí.



Donde:

M: Muestra.

r: Relación entre cada Variable.

Ox: Observación a la Variable Independiente.

Oy: Observación a la Variable Dependiente.

### **3.2. Población y muestra.**

#### **3.2.1. Población:**

- Los abogados provenientes de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, que sean especialistas en Derecho Constitucional, Penal y Familia.
- Los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, que sean especialistas en Derecho Constitucional, Penal y Familia de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
- Las personas que viven en la Provincia de Maynas, del Departamento de Loreto.

#### **3.2.2. Muestra:**

- Un total de 15 abogados provenientes de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, que sean especialistas en Derecho Constitucional, Penal y Familia.
- Un total de 15 magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, que sean especialistas en Derecho Constitucional, Penal y Familia de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
- Un total de 30 personas que viven en la Provincia de Maynas, del Departamento de Loreto.

### **3.3. Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.**

#### **3.3.1. Técnica de recolección de datos.**

- Se utilizó la encuesta como técnica, aplicada en una única ocasión a la muestra del estudio.

### **3.3.2. Instrumento de recolección de datos.**

- En el actual estudio se usó un cuestionario elaborado por un experto, el cual fue estructurado por cada variable del estudio.

### **3.3.3. Procesamiento de recolección de datos.**

- Ideación del problema de investigación, en esta etapa con base en los conocimientos adquiridos se empezó a mentalizar la problemática a investigar.
- formulación del problema de investigación: En esta etapa, se identificó y definió claramente la cuestión o tema que se abordó en el estudio.
- Recopilación de información: Se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda y selección de fuentes relevantes a efectos de conseguir los datos requeridos para el estudio.
- Desarrollo del anteproyecto de investigación: Se elaboró un documento preliminar junto a la matriz de consistencia que describe los objetivos, metodología, marco teórico y otros aspectos clave del estudio.
- Diseño de las encuestas: Se crearon los cuestionarios o instrumentos de recolección de datos, asegurando que sean adecuados para obtener la información requerida, para ello se contó con el apoyo de un especialista en el derecho.
- Análisis y procesamiento de los datos mediante Microsoft Excel: Los datos recopilados se organizaron, tabularon y examinaron utilizando las herramientas y funciones proporcionadas por este software.
- Redacción del informe final - tesis: Se estructuró y escribió el documento definitivo que presenta los resultados, conclusiones y recomendaciones y aporte científico derivados de la investigación.

- Exposición y defensa de la tesis: El trabajo final se presentó ante un jurado evaluador, donde se defendió los hallazgos y se respondieron las preguntas o cuestionamientos pertinentes.

## CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Para asegurar la confiabilidad del instrumento de la investigación se calculó el coeficiente Alfa de Cronbach. Este instrumento consistió en un cuestionario con 10 interrogantes, las cuales fueron presentadas a 60 participantes. El cuestionario incluyó cinco escalas tipo Likert y se utilizaron las siguientes opciones:

|    |                          |    |               |    |                                |    |            |    |                       |
|----|--------------------------|----|---------------|----|--------------------------------|----|------------|----|-----------------------|
| 1. | Totalmente en Desacuerdo | 2. | En Desacuerdo | 3. | Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo | 4. | De Acuerdo | 5. | Totalmente de Acuerdo |
|----|--------------------------|----|---------------|----|--------------------------------|----|------------|----|-----------------------|

### Resumen de procesamiento de casos

|       |                       | N  | %     |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido                | 60 | 100,0 |
|       | Excluido <sup>a</sup> | 0  | ,0    |
|       | Total                 | 60 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,899             | 10             |

Después de realizar los cálculos necesarios, el valor del coeficiente Alfa de Cronbach obtenido fue 0,899.

| Rangos      | Magnitud |
|-------------|----------|
| 0,81 a 1,00 | Muy Alta |
| 0,61 a 0,80 | Alta     |
| 0,41 a 0,60 | Moderada |
| 0,21 a 0,40 | Baja     |
| 0,01 a 0,20 | Muy Baja |

Con base en la tabla de valores proporcionada, se puede determinar que el instrumento utilizado posee una magnitud clasificada como "Muy Alta". Esta clasificación indica que el instrumento demuestra una confiabilidad aceptable.

## **Prueba de hipótesis**

### **Hipótesis general**

El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar, al afectar el acceso a la justicia, la celeridad procesal, el principio del interés superior del niño y la naturaleza de la acción penal pública.

### **Planteamiento de $H_0$ y $H_a$**

$H_a$ : El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar, al afectar el acceso a la justicia, la celeridad procesal, el principio del interés superior del niño y la naturaleza de la acción penal pública.

$H_0$ : El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, no vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar, ni afecta el acceso a la justicia, la celeridad procesal, el principio del interés superior del niño ni la naturaleza de la acción penal pública.

### Nivel de significancia

Utilizando 95 % de nivel de confianza y nivel de significación del 5% ( $\alpha=0,05$ ), se empleó la prueba de Chicuadrado.

### Prueba estadística

En la actual investigación la prueba de Chi cuadrado se utilizó como prueba estadística.

### Regla de decisión

Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significación  $\alpha= 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c=391,289$  y además el p-valor=0,000, con base en estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada.

### Valor de la prueba

**Resumen de procesamiento de casos**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Válido |            | Casos Perdido |            | Total |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|------------|-------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | N      | Porcentaje | N             | Porcentaje | N     | Porcentaje |
| EL REQUISITO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, INCORPORADO POR LA LEY N° 31960 AL MODIFICAR EL ARTÍCULO 566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL * LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | 60     | 100,0%     | 0             | 0,0%       | 60    | 100,0%     |

### Pruebas de chi-cuadrado

|                              | Valor                | df  | Significación<br>asintótica<br>(bilateral) |
|------------------------------|----------------------|-----|--------------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson      | 391,289 <sup>a</sup> | 255 | ,000                                       |
| Razón de verosimilitud       | 165,166              | 255 | 1,000                                      |
| Asociación lineal por lineal | 43,480               | 1   | ,000                                       |
| N de casos válidos           | 60                   |     |                                            |

a. 288 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

### Conclusión estadística

El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, introducido por Ley N° 31960 al modificar el art. 566-A del CPC, infringe el derecho constitucional a la “tutela jurisdiccional efectiva” en casos de persecución penal por delito de omisión a la asistencia familiar. Esto compromete el acceso a la justicia, la celeridad procesal, el principio del interés superior del niño y naturaleza de la acción penal pública.

### Hipótesis específica 1

La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al introducir demoras y obstáculos en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### Planteamiento de H<sub>0</sub> y H<sub>a</sub>

H<sub>a</sub>: La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al introducir demoras y obstáculos en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

H<sub>0</sub>: La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista no afecta negativamente el acceso a la justicia ni la celeridad

procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y no introduce demoras ni obstáculos en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### Nivel de significancia

Utilizando 95 % de nivel de confianza y nivel de significación del 5% ( $\alpha=0,05$ ), se empleó la prueba de Chi cuadrado.

### Prueba estadística

En la actual investigación la prueba de Chi cuadrado se utilizó como prueba estadística.

### Regla de decisión

Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significación  $\alpha= 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c=54,560$  y además el p-valor=0,008, en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada.

### Valor de la prueba

#### Resumen de procesamiento de casos

|                                                                                                                                                                                                 | Válido |            | Casos Perdido |            | Total |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|------------|-------|------------|
|                                                                                                                                                                                                 | N      | Porcentaje | N             | Porcentaje | N     | Porcentaje |
| PREG_3_5*8.<br>¿Considera usted, que la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, resulta un obstáculo a la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar? | 60     | 100,0%     | 0             | 0,0%       | 60    | 100,0%     |

### Pruebas de chi-cuadrado

|                              | Valor               | df | Significación<br>asintótica<br>(bilateral) |
|------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson      | 54,560 <sup>a</sup> | 32 | ,008                                       |
| Razón de verosimilitud       | 59,468              | 32 | ,002                                       |
| Asociación lineal por lineal | 17,051              | 1  | ,000                                       |
| N de casos válidos           | 60                  |    |                                            |

a. 41 casillas (91,1%) han esperado un recuento menor que

5. El recuento mínimo esperado es ,17.

### Conclusión estadística

La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”, al introducir demoras y obstáculos en la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”.

### Hipótesis específica 2

La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al subordinar su protección a la voluntad de un tercero en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### Planteamiento de $H_0$ y $H_a$

$H_a$ : La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al subordinar su protección a la voluntad de un tercero en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

$H_0$ : La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista no vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del

derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ni subordina su protección a la voluntad de un tercero en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### Nivel de significancia

Utilizando 95 % de nivel de confianza y nivel de significación del 5% ( $\alpha=0,05$ ), se empleó la prueba de Chi cuadrado.

### Prueba estadística

En la actual investigación la prueba de Chi cuadrado se utilizó como prueba estadística.

### Regla de decisión

Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significación  $\alpha= 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c=40,034$  y además el p-valor=0,001, en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada.

### Valor de la prueba

#### Resumen de procesamiento de casos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Válido |            | Casos Perdido |            | Total |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|------------|-------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N      | Porcentaje | N             | Porcentaje | N     | Porcentaje |
| 4. ¿Considera usted justo, que si el obligado a pasar alimentos no cumple con su obligación en la vía civil este deba responder penalmente por su omisión? * 9.<br>¿Considera usted, que el derecho del menor se encuentra subordinado a la voluntad del representante procesal en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar? | 60     | 100,0%     | 0             | 0,0%       | 60    | 100,0%     |

### Pruebas de chi-cuadrado

|                                 | Valor               | df | Significación<br>asintótica<br>(bilateral) |
|---------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------------|
| Chi-cuadrado de<br>Pearson      | 40,034 <sup>a</sup> | 16 | ,001                                       |
| Razón de verosimilitud          | 39,404              | 16 | ,001                                       |
| Asociación lineal por<br>lineal | 11,156              | 1  | ,001                                       |
| N de casos válidos              | 60                  |    |                                            |

a. 22 casillas (88,0%) han esperado un recuento menor que  
5. El recuento mínimo esperado es ,42.

### Conclusión estadística

La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el “principio del interés superior del niño”, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al subordinar su protección a la voluntad de un tercero en la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”.

### Hipótesis específica 3

La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar.

### Planteamiento de $H_0$ y $H_a$

$H_a$ : La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar.

$H_0$ : La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista no contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ni exige el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar.

### Nivel de significancia

Utilizando 95 % de nivel de confianza y nivel de significación del 5% ( $\alpha=0,05$ ), se empleó la prueba de Chi cuadrado.

### Prueba estadística

En la actual investigación la prueba de Chi cuadrado se utilizó como prueba estadística.

### Regla de decisión

Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significación  $\alpha= 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c=100,574$  y además el p-valor=0,001, en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada.

### Valor de la prueba

#### Resumen de procesamiento de casos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Válido |            | Casos Perdido |            | Total |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|------------|-------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | N      | Porcentaje | N             | Porcentaje | N     | Porcentaje |
| 10. ¿Considera usted, que debería modificarse el requisito del consentimiento expreso del representante procesal en el extremo de que el juez remita directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar la investigación que corresponda? * EL REQUISITO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, INCORPORADO POR LA LEY N° 31960 AL MODIFICAR EL ARTÍCULO 566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL | 60     | 100,0%     | 0             | 0,0%       | 60    | 100,0%     |

### Pruebas de chi-cuadrado

|                              | Valor                | df | Significación<br>asintótica<br>(bilateral) |
|------------------------------|----------------------|----|--------------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson      | 100,594 <sup>a</sup> | 60 | ,001                                       |
| Razón de verosimilitud       | 82,104               | 60 | ,031                                       |
| Asociación lineal por lineal | 35,207               | 1  | ,000                                       |
| N de casos válidos           | 60                   |    |                                            |

a. 80 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

### Conclusión estadística

La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de “omisión a la asistencia familiar”.

### Hipótesis específica 4

Una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, permitiendo al juez remitir directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar el proceso penal correspondiente, garantizaría el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

### Planteamiento de H<sub>0</sub> y H<sub>a</sub>

H<sub>a</sub>: Una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, permitiendo al juez remitir directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar el proceso penal correspondiente, garantizaría el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

H<sub>0</sub>: Una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista no garantizaría el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a

la asistencia familiar.

### Nivel de significancia

Utilizando 95 % de nivel de confianza y nivel de significación del 5% ( $\alpha=0,05$ ), se empleó la prueba de Chi cuadrado.

### Prueba estadística

En la actual investigación la prueba de Chi cuadrado se utilizó como prueba estadística.

### Regla de decisión

Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significación  $\alpha= 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c=220,130$  y además el p-valor=0,000, en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada.

### Valor de la prueba

#### Resumen de procesamiento de casos

|                                                                                                                                                                 | Válido |            | Casos Perdido |            | Total |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|------------|-------|------------|
|                                                                                                                                                                 | N      | Porcentaje | N             | Porcentaje | N     | Porcentaje |
| PREG_1_2 * LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | 60     | 100,0%     | 0             | 0,0%       | 60    | 100,0%     |

### Pruebas de chi-cuadrado

|                              | Valor                | df  | Significación<br>asintótica<br>(bilateral) |
|------------------------------|----------------------|-----|--------------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson      | 220,130 <sup>a</sup> | 136 | ,000                                       |
| Razón de verosimilitud       | 110,790              | 136 | ,944                                       |
| Asociación lineal por lineal | 38,339               | 1   | ,000                                       |
| N de casos válidos           | 60                   |     |                                            |

a. 162 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

### Conclusión estadística

Una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, permitiendo al juez remitir directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar el proceso penal correspondiente, garantizaría el “respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS DE LA ENCUESTA

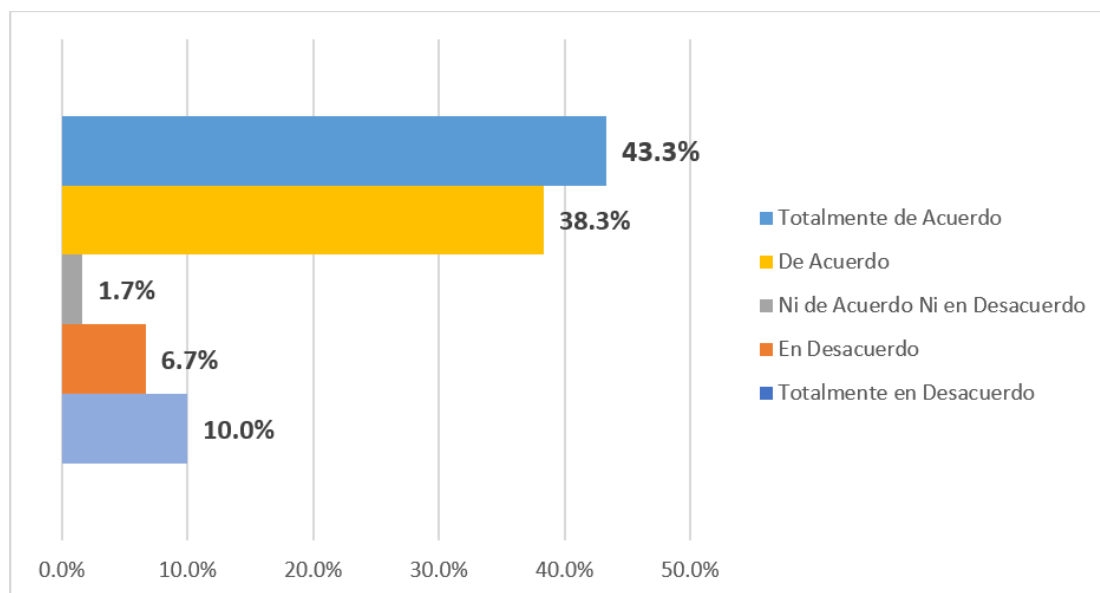
TABLA N° 01 – Pregunta 1: ¿Tiene conocimiento usted, que con la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, el Juez de Paz Letrado no podrá remitir copias certificadas al Fiscal Penal, ¿sino existe previamente consentimiento expreso del representante procesal?

|                                     | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|                                     | 6          | 10,0       | 10,0                 | 10,0                    |
| <b>Totalmente en<br/>Desacuerdo</b> |            |            |                      |                         |
| Válidos                             | 4          | 6,7        | 6,7                  | 16,7                    |
| <b>En desacuerdo</b>                |            |            |                      |                         |

|                                       |    |       |       |       |
|---------------------------------------|----|-------|-------|-------|
|                                       | 1  | 1,7   | 1,7   | 18,3  |
| <b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b> |    |       |       |       |
|                                       | 23 | 38,3  | 38,3  | 56,7  |
| <b>De Acuerdo</b>                     |    |       |       |       |
|                                       | 26 | 43,3  | 43,3  | 100,0 |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b>          |    |       |       |       |
|                                       | 60 | 100,0 | 100,0 |       |
| <b>Total</b>                          |    |       |       |       |

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 01 - Pregunta 1: ¿Tiene conocimiento usted, que con la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, el Juez de Paz Letrado no podrá remitir copias certificadas al Fiscal Penal, sino existe previamente consentimiento expreso del representante procesal?



### Interpretación:

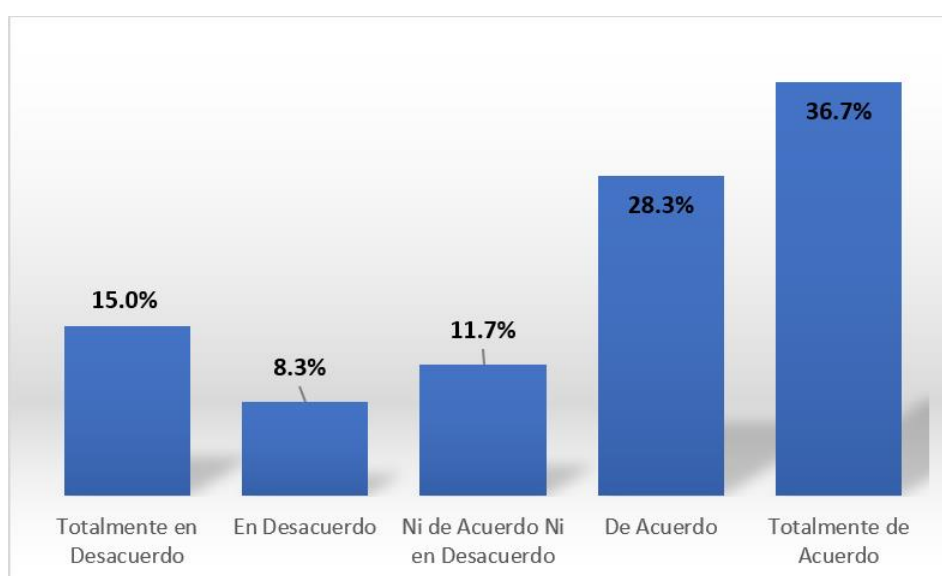
- Nivel de Conocimiento: La mayoría de los encuestados (81,6%) están al tanto de que, con la modificatoria en el art. 566-A del CPC, el Juez de Paz Letrado no puede expedir copias certificadas al Fiscal Penal sin el consentimiento expreso del representante procesal del alimentista.
- Aceptación de la Modificación: El alto porcentaje de respuestas favorables sugiere que una parte significativa de los encuestados apoya la necesidad del consentimiento del representante procesal antes de remitir la documentación al Ministerio Público.
- Relevancia Jurídica: Este conocimiento y posición pueden influir en debates sobre la efectividad y justicia del proceso legal relacionado con el delito de “omisión a la asistencia familiar”, en la cual se subraya la importancia de considerar las opiniones y percepciones de los actores involucrados en el sistema judicial.

TABLA N° 02 - Pregunta 2: ¿Considera usted, la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿vulnera el principio de celeridad y el interés superior del niño?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Totalmente en<br/>Desacuerdo</b>       | 9          | 15,0       | 15,0                 | 15,0                    |
|                                           | 5          | 8,3        | 8,3                  | 23,3                    |
| <b>Válidos</b>                            |            |            |                      |                         |
| <b>En Desacuerdo</b>                      | 7          | 11,7       | 11,7                 | 35,0                    |
| <b>Ni de Acuerdo ni en<br/>Desacuerdo</b> | 17         | 28,3       | 28,3                 | 63,3                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         |            |            |                      |                         |

|                              |    |       |       |       |
|------------------------------|----|-------|-------|-------|
|                              | 22 | 36,7  | 36,7  | 100,0 |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b> |    |       |       |       |
|                              | 60 | 100,0 | 100,0 |       |
| <b>Total</b>                 |    |       |       |       |

GRAFICO N° 02 - Pregunta 2: ¿Considera usted, la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿vulnera el principio de celeridad y el interés superior del niño?



### Interpretación:

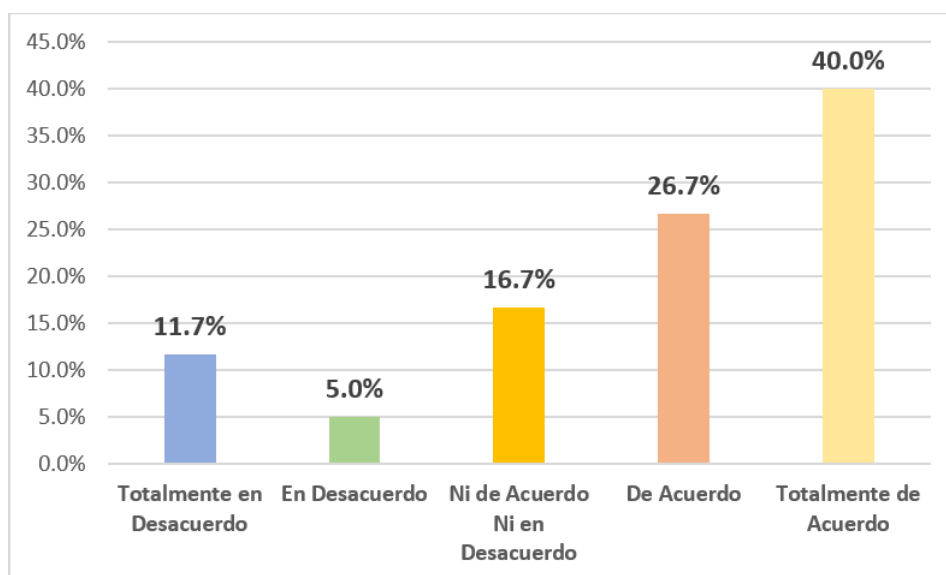
- Percepción sobre la Modificación: Gran parte de encuestados (65,0%) contemplan que la modificatoria en el artículo 566-A del CPC vulnera el principio de celeridad y el interés superior del niño.
- Discrepancias en las Respuestas: Aunque una parte significativa está en desacuerdo, un 11,7% de los encuestados respondieron "Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo", indicando una posición neutral o indecisa.
- Implicaciones Jurídicas y Sociales: Estas percepciones pueden influir en los debates sobre la efectividad de la modificación legal en aseverar el acceso a la justicia de modo efectivo y rápido, así como proteger los

derechos de los menores que están involucrados en casos de “omisión a la asistencia familiar”.

TABLA N° 03 - Pregunta 3: ¿Considera usted, que el requisito del consentimiento expreso del representante procesal para remitir copias al Ministerio Público, se presta a interés subalternos que puedan perjudicar su derecho a exigir la pensión de alimentos?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|                                           | 7          | 11,7       | 11,7                 | 11,7                    |
| <b>Totalmente en<br/>Desacuerdo</b>       |            |            |                      |                         |
|                                           | 3          | 5,0        | 5,0                  | 16,7                    |
| <b>En Desacuerdo</b>                      |            |            |                      |                         |
|                                           | 10         | 16,7       | 16,7                 | 33,3                    |
| <b>Ni de Acuerdo ni en<br/>Desacuerdo</b> |            |            |                      |                         |
| <b>Válidos</b>                            | 16         | 26,7       | 26,7                 | 60,0                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         |            |            |                      |                         |
|                                           | 24         | 40,0       | 40,0                 | 100,0                   |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b>              |            |            |                      |                         |
|                                           | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |
| <b>Total</b>                              |            |            |                      |                         |

GRAFICO N° 03 - Pregunta 3: ¿Considera usted, que el requisito del consentimiento expreso del representante procesal para remitir copias al Ministerio Público, se presta a interés subalternos que puedan perjudicar su derecho a exigir la pensión de alimentos?



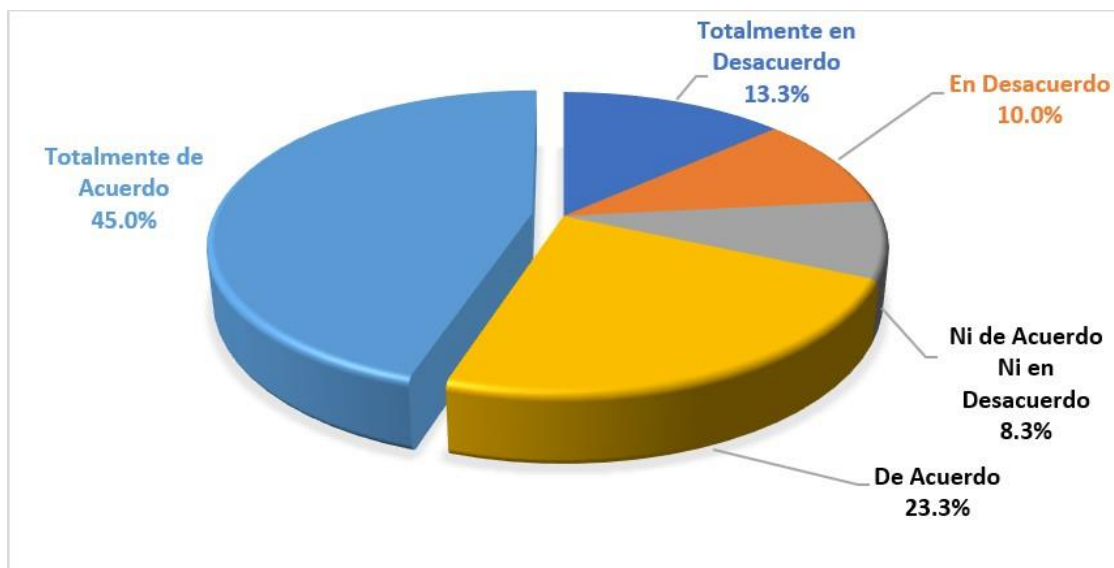
#### Interpretación:

- **Percepción sobre el Consentimiento Expreso:** La mayoría de los encuestados (66,7%) considera que el requisito del consentimiento expreso del representante procesal para remitir copias al Ministerio Público puede prestarse a intereses subalternos que podrían perjudicar su derecho a exigir la pensión de alimentos.
- **Opiniones Diversas:** Aunque una parte significativa está de acuerdo, un 16.7% de los encuestados respondieron "Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo", indicando una posición neutral o indecisa.
- **Relevancia Legal y Social:** Estas percepciones pueden influir en los debates sobre la conveniencia y efectividad de este requisito legal en protección de los derechos de los menores y eficiencia del sistema judicial en casos de "omisión a la asistencia familiar".

TABLA N° 04 - Pregunta 4: ¿Considera usted justo, que si el obligado a pasar alimentos no cumple con su obligación en la vía civil este deba responder penalmente por su omisión?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Totalmente en<br/>Desacuerdo</b>       | 8          | 13,3       | 13,3                 | 13,3                    |
| <b>En Desacuerdo</b>                      | 6          | 10,0       | 10,0                 | 23,3                    |
| <b>Ni de Acuerdo ni en<br/>Desacuerdo</b> | 5          | 8,3        | 8,3                  | 31,7                    |
| <b>Válidos</b>                            | 14         | 23,3       | 23,3                 | 55,0                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         | 27         | 45,0       | 45,0                 | 100,0                   |
| <b>Totalmente de<br/>Acuerdo</b>          | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |
| <b>Total</b>                              |            |            |                      |                         |

GRÁFICO N° 04 - Pregunta 4: ¿Considera usted justo, que si el obligado a pasar alimentos no cumple con su obligación en la vía civil este deba responder penalmente por su omisión?



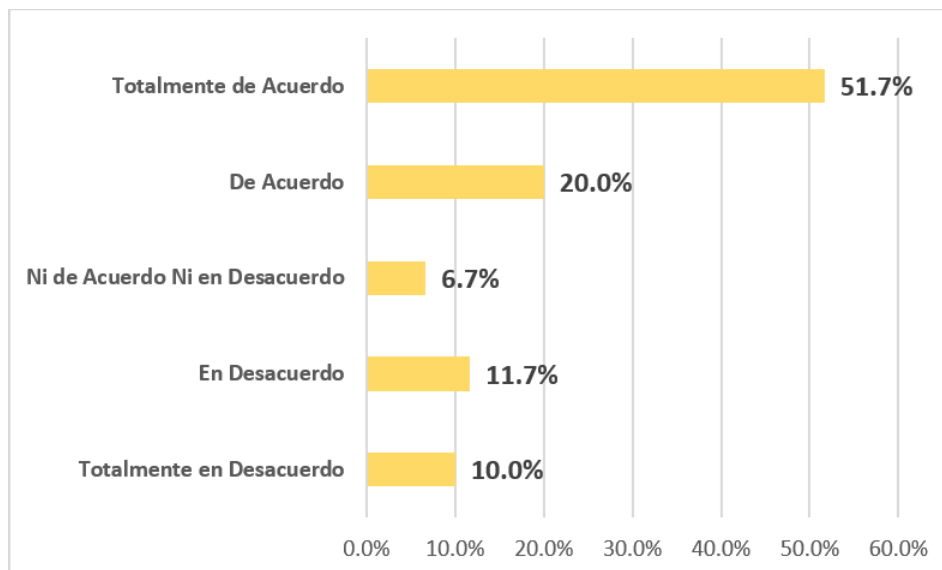
#### Interpretación:

- Aceptación de la Penalización: La mayoría de los encuestados (58,3%) considera justo que, si el obligado a pasar alimentos no cumple con su obligación en la vía civil, deba responder penalmente por su omisión.
- Opiniones Variadas: Aunque una parte significativa está de acuerdo, un 8,3% de los encuestados respondieron "Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo", indicando una posición neutral o indecisa.
- Implicaciones Legales y Sociales: Estas opiniones reflejan la percepción sobre la efectividad y justicia de aplicar sanciones penales cuando se de la falta de cumplimiento de obligaciones alimentarias, mostrando una división en la opinión pública sobre este tema sensible.

TABLA N° 05 - Pregunta 5: ¿Considera usted, que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar al ser de acción pública, colisiona con el bien Jurídico Protegido Penalmente y con el consentimiento o no del representante procesal?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|                                           | 6          | 10,0       | 10,0                 | 10,0                    |
| <b>Totalmente en Desacuerdo</b>           |            |            |                      |                         |
|                                           | 7          | 11,7       | 11,7                 | 21,7                    |
| <b>En Desacuerdo</b>                      |            |            |                      |                         |
|                                           | 4          | 6,7        | 6,7                  | 28,3                    |
| <b>Ni de Acuerdo ni en<br/>Desacuerdo</b> |            |            |                      |                         |
| <b>Válidos</b>                            | 12         | 20,0       | 20,0                 | 48,3                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         |            |            |                      |                         |
|                                           | 31         | 51,7       | 51,7                 | 100,0                   |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b>              |            |            |                      |                         |
|                                           | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |
| <b>Total</b>                              |            |            |                      |                         |

GRÁFICO N° 05 - Pregunta 5: ¿Considera usted, que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar al ser de acción pública, colisiona con el bien Jurídico Protegido Penalmente y con el consentimiento o no del representante procesal?



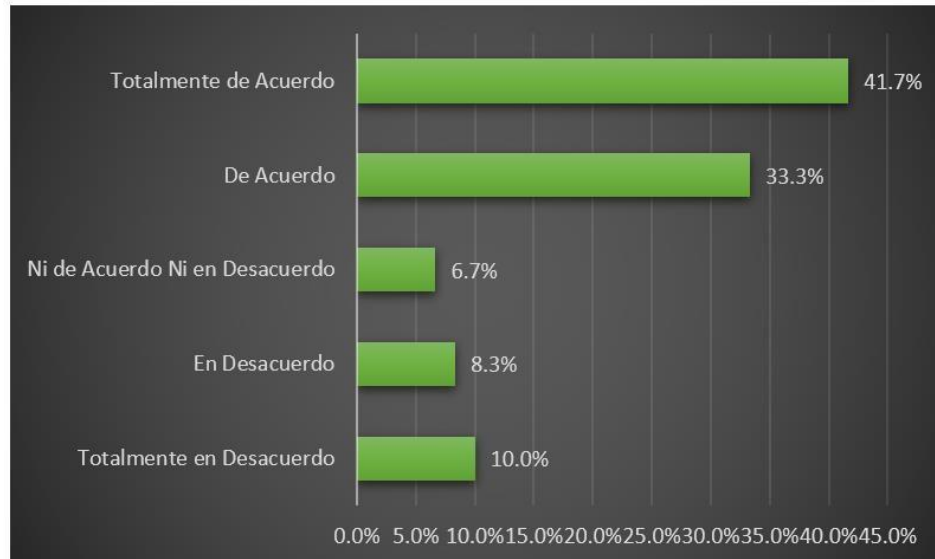
#### **Interpretación:**

- Preocupación por la Colisión de Intereses: La mayoría de los encuestados (77,1%) percibe que existe una colisión entre la naturaleza de acción pública del delito y la consideración del bien jurídico protegido penalmente, así como con el papel del consentimiento del representante procesal en este contexto.
- Diversidad de Opiniones: Aunque una parte significativa está de acuerdo, una minoría considerable se muestra indecisa, en desacuerdo o totalmente en desacuerdo reflejando la complejidad y las diferentes perspectivas sobre este aspecto legal y social (28,4%).
- Implicaciones Legales y Sociales: Estas respuestas subrayan la importancia de considerar cuidadosamente las implicaciones legales y sociales al abordar la ejecución de la ley en caso de omisión a la asistencia familiar, particularmente sobre el consentimiento del representante procesal y la “protección del bien jurídico”.

TABLA N° 06 - Pregunta 6: ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566-A del Código Procesal Civil vulnera la Tutela Jurisdiccional efectiva en la persecución del delito en Omisión a la Asistencia Familiar?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Totalmente en<br/>Desacuerdo</b>       | 6          | 10,0       | 10,0                 | 10,0                    |
| <b>En Desacuerdo</b>                      | 5          | 8,3        | 8,3                  | 18,3                    |
| <b>Ni de acuerdo ni en<br/>desacuerdo</b> | 4          | 6,7        | 6,7                  | 25,0                    |
| <b>Válidos</b>                            | 20         | 33,3       | 33,3                 | 58,3                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         | 25         | 41,7       | 41,7                 | 100,0                   |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b>              | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |
| <b>Total</b>                              |            |            |                      |                         |

GRÁFICO N° 06 - Pregunta 6: ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566-A del Código Procesal Civil vulnera la Tutela Jurisdiccional efectiva en la persecución del delito en Omisión a la Asistencia Familiar?



#### Interpretación:

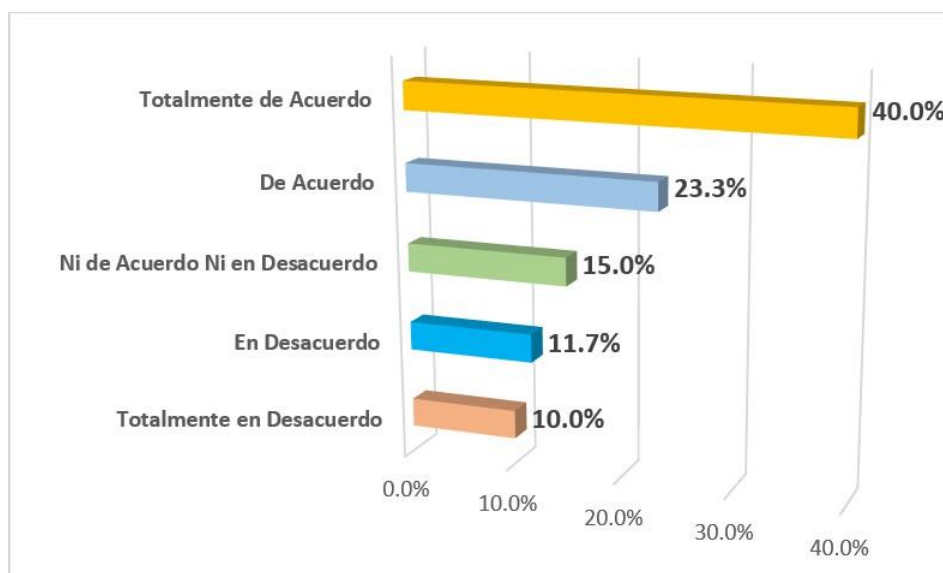
- **Percepción Mayoritaria de Vulneración:** La mayoría de los encuestados (75%) percibe que la modificatoria legislativa impacta de modo negativo en la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución en caso del delito de “omisión a la asistencia familiar”.
- **Diversidad de Opiniones:** Aunque una parte significativa está de acuerdo, una minoría considerable se muestra indecisa en desacuerdo o totalmente en desacuerdo (25%), reflejando las diferentes percepciones y opiniones sobre la eficacia y adecuación de la legislación modificada.
- **Implicaciones Legales y Sociales:** Estas respuestas subrayan la importancia de considerar las opiniones públicas y expertas al evaluar el impacto de modificaciones legislativas en la efectividad de la justicia penal, particularmente en casos sensibles como en la “omisión a la asistencia familiar”.

TABLA N° 07 - Pregunta 7: ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566-A del Código Procesal Civil vulnera la naturaleza de la acción penal pública?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|                                           | 6          | 10,0       | 10,0                 | 10,0                    |
| <b>Totalmente en<br/>Desacuerdo</b>       |            |            |                      |                         |
|                                           | 7          | 11,7       | 11,7                 | 21,7                    |
| <b>En Desacuerdo</b>                      |            |            |                      |                         |
|                                           | 9          | 15,0       | 15,0                 | 36,7                    |
| <b>Ni de acuerdo ni en<br/>desacuerdo</b> |            |            |                      |                         |
| <b>Válidos</b>                            | 14         | 23,3       | 23,3                 | 60,0                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         |            |            |                      |                         |
|                                           | 24         | 40,0       | 40,0                 | 100,0                   |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b>              |            |            |                      |                         |
|                                           | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |
| <b>Total</b>                              |            |            |                      |                         |

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 07 - Pregunta 7: ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566-A del Código Procesal Civil vulnera la naturaleza de la acción penal pública?



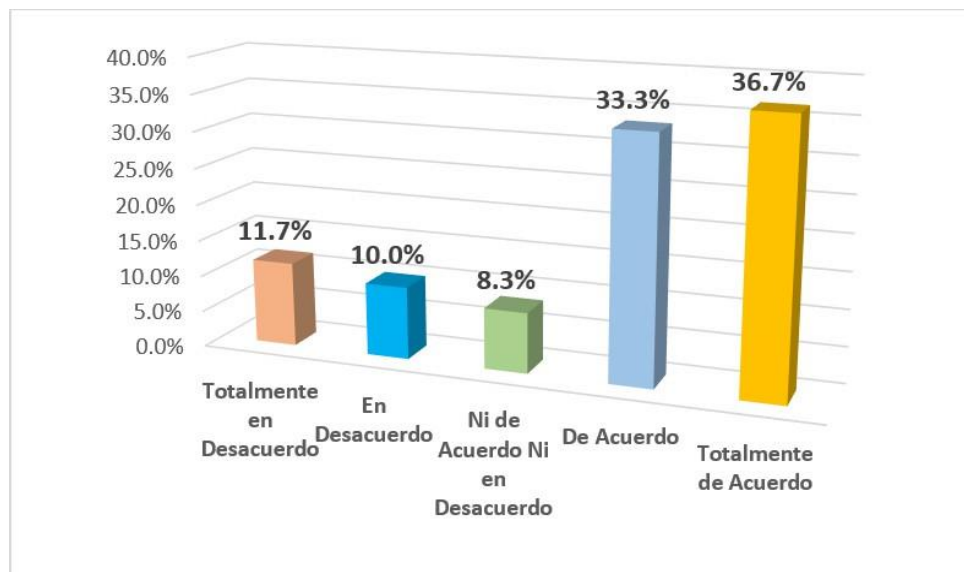
#### Interpretación:

- **Percepción Mayoritaria de Vulneración:** La mayoría de los encuestados (63.3%) percibe que la modificatoria legislativa afecta negativamente la naturaleza de la acción penal pública. Esto sugiere preocupaciones sobre cómo los cambios en la ley pueden influir en la aplicación y eficacia de la justicia penal en situaciones específicos como omisión a la asistencia familiar.
- **Diversidad de Opiniones:** Aunque hay una mayoría clara en favor de la percepción de vulneración, una proporción significativa de encuestados se muestra indecisa, en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, (36,7%) ello refleja las diferentes interpretaciones y debates en torno a la legislación modificada.
- **Implicaciones Legales y Sociales:** Estas respuestas subrayan la importancia de considerar las opiniones y preocupaciones públicas al evaluar el impacto de las modificaciones legislativas en la administración de la justicia penal, especialmente en términos de su alineación con los principios fundamentales de la acción penal pública.

TABLA N° 08 - Pregunta 8: ¿Considera usted, que la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿resulta un obstáculo a la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Totalmente en<br/>desacuerdo</b>       | 7          | 11,7       | 11,7                 | 11,7                    |
| <b>En Desacuerdo</b>                      | 6          | 10,0       | 10,0                 | 21,7                    |
| <b>Ni de Acuerdo ni en<br/>Desacuerdo</b> | 5          | 8,3        | 8,3                  | 30,0                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         | 20         | 33,3       | 33,3                 | 63,3                    |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b>              | 22         | 36,7       | 36,7                 | 100,0                   |
| <b>Total</b>                              | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |

GRÁFICO N° 08 - Pregunta 8: ¿Considera usted, que la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿resulta un obstáculo a la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?



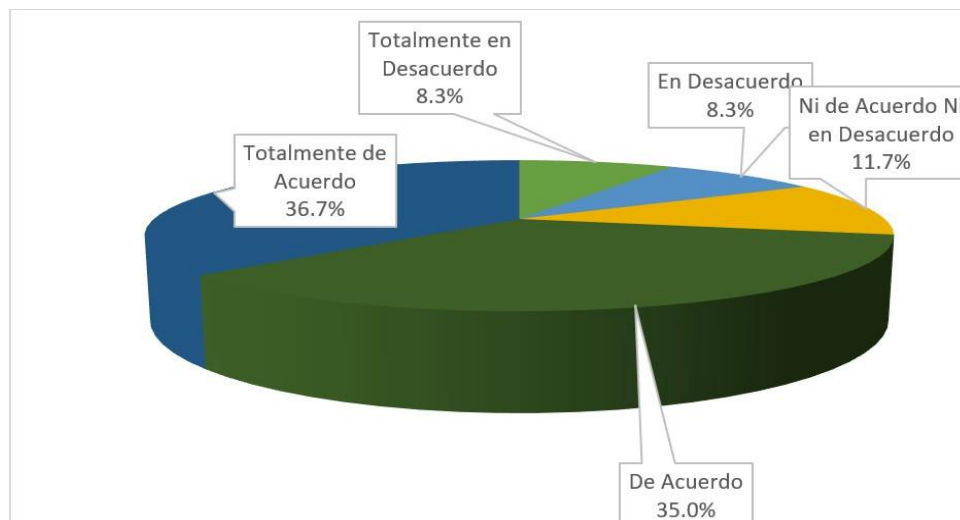
#### Interpretación:

- Preocupación Mayoritaria: La mayoría de los encuestados (70,0%) percibe que la modificación legislativa podría obstaculizar la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”. Esto sugiere una percepción generalizada de que el requisito de consentimiento del representante procesal podría dificultar el curso efectivo de la justicia penal en estos casos.
- División de Opiniones: Aunque hay una mayoría que sostiene esta percepción, un segmento significativo de encuestados tiene opiniones contrarias o no definidas (30,0%) Esto refleja la complejidad del tema y la diversidad de interpretaciones sobre cómo la legislación puede impactar la eficiencia y efectividad del proceso penal.
- Consideraciones Legales y Prácticas: Estas respuestas destacan la importancia de considerar los puntos de vista públicos al evaluar la efectividad y adecuación de las reformas legales, especialmente en términos de su impacto en la persecución de delitos como la “omisión a la asistencia familiar”.

TABLA N° 09 - Pregunta 9: ¿Considera usted, que el derecho del menor se encuentra subordinado a la voluntad del representante procesal en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|                                           | 5          | 8,3        | 8,3                  | 8,3                     |
| <b>Totalmente en Desacuerdo</b>           |            |            |                      |                         |
|                                           | 5          | 8,3        | 8,3                  | 16,7                    |
| <b>En Desacuerdo</b>                      |            |            |                      |                         |
|                                           | 7          | 11,7       | 11,7                 | 28,3                    |
| <b>Ni de acuerdo ni en<br/>desacuerdo</b> |            |            |                      |                         |
| Válidos                                   | 21         | 35,0       | 35,0                 | 63,3                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         |            |            |                      |                         |
|                                           | 22         | 36,7       | 36,7                 | 100,0                   |
| <b>Totalmente de Acuerdo</b>              |            |            |                      |                         |
|                                           | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |
| <b>Total</b>                              |            |            |                      |                         |

GRÁFICO N° 09 - Pregunta 9: ¿Considera usted, que el derecho del menor se encuentra subordinado a la voluntad del representante procesal en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?



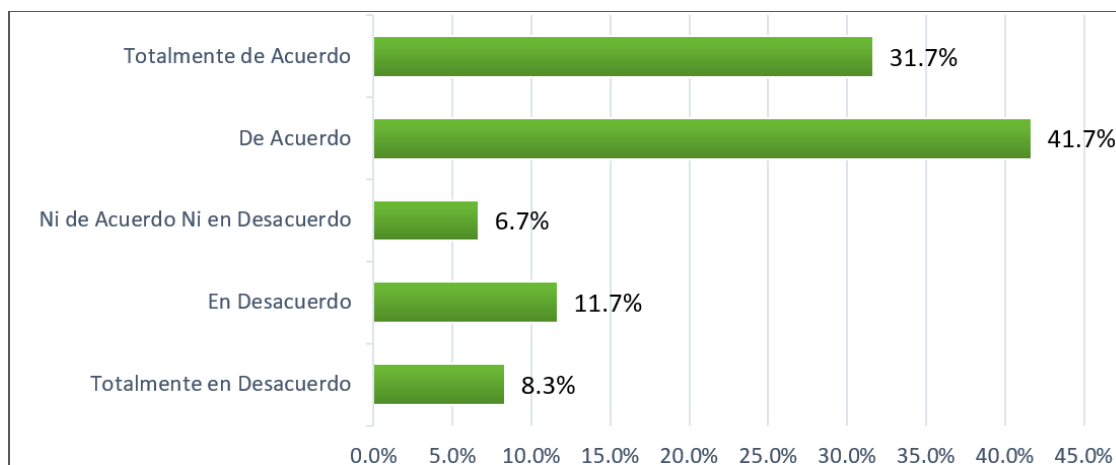
#### Interpretación:

- **Percepción Mayoritaria de Subordinación:** La mayoría de los encuestados (71,7%) percibe que el derecho del menor se ve subordinado a la voluntad del representante procesal en la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”. Lo cual refleja una preocupación sobre cómo la representación legal puede influir en la protección y defensa de derechos de menores en situaciones legales.
- **Opiniones Contrapuestas:** Aunque existe una mayoría que sostiene esta percepción, casi un tercio de los encuestados tiene opiniones contrarias o neutrales (28,3%). Esto subraya la diversidad de opiniones sobre la dinámica entre representación legal y derechos del menor en el contexto específico del derecho penal familiar.
- **Implicaciones Legales y de Política Pública:** Estas respuestas destacan la importancia de considerar las implicaciones legales y éticas de cómo se manejan los derechos del menor en los procedimientos legales relacionados con la asistencia familiar. Las opiniones de los encuestados pueden influir en debates legislativos y políticas públicas orientadas a proteger los intereses de los menores en situaciones legales complejas

TABLA N° 10 - Pregunta 10: ¿Considera usted, que debería modificarse el requisito del consentimiento expreso del representante procesal en el extremo de que el juez remita directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar la investigación que corresponda?

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>Válido | Porcentaje<br>Acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Totalmente en<br/>desacuerdo</b>       | 5          | 8,3        | 8,3                  | 8,3                     |
| <b>En Desacuerdo</b>                      | 7          | 11,7       | 11,7                 | 20,0                    |
| <b>Ni de Acuerdo ni en<br/>Desacuerdo</b> | 4          | 6,7        | 6,7                  | 26,7                    |
| <b>Válidos</b>                            | 25         | 41,7       | 41,7                 | 68,3                    |
| <b>De Acuerdo</b>                         | 19         | 31,7       | 31,7                 | 100,0                   |
| <b>Totalmente de<br/>Acuerdo</b>          | 60         | 100,0      | 100,0                |                         |
| <b>Total</b>                              |            |            |                      |                         |

GRÁFICO N° 10 - Pregunta 10: ¿Considera usted, que debería modificarse el requisito del consentimiento expreso del representante procesal en el extremo de que el juez remita directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar la investigación que corresponda?



#### Interpretación:

- **Apoyo Mayoritario a la Modificación:** La mayoría de los encuestados (73,4%) respalda la idea de modificar el requisito del consentimiento del representante procesal para permitir que el juez pueda remitir directamente la documentación al Ministerio Público. Esto sugiere una percepción favorable hacia medidas que puedan agilizar o facilitar la acción penal en “omisión a la asistencia familiar”.
- **Opiniones Variadas:** Aunque la mayoría apoya la modificación, una parte significativa de los encuestados tiene opiniones contrarias o neutrales (26.6%). Esto refleja la diversidad de opiniones y la necesidad de considerar diferentes perspectivas al momento de discutir cambios legislativos o procedimentales.
- **Implicaciones Legales y de Política Pública:** Los resultados de esta pregunta pueden influir en debates legislativos sobre cómo mejorar la eficiencia y la efectividad de la persecución penal en situaciones relacionados con la “omisión a la asistencia familiar”. La opinión pública, expresada a través de encuestas como esta, puede ser crucial para orientar decisiones políticas que afecten a la administración de justicia en estos ámbitos.

## **CAPITULO V.**

### **DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **5.1. Discusión.**

➤ La modificatoria del art. 566-A del Código Procesal Civil fue introducida con la Ley N° 31960, publicada el 18 de diciembre de 2023. Esta norma modificó la parte final del artículo, estableciendo que en caso el demandado no cumpla con pagar la pensión alimenticia, el Juez, previo consentimiento expreso del representante legal del menor alimentista, recién podrá remitir copias certificadas de lo actuado al Ministerio Público, a fin de proceder según sus atribuciones. Esta modificación legislativa ha generado profundas implicancias en el ámbito del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y del principio del interés superior del niño, que merecen un análisis jurídico riguroso en el contexto de la realidad problemática que enfrenta el Perú.

➤ En el ámbito del Derecho Peruano, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva encuentra su consagración en el art. 139 inc 3 de la Constitución Política peruana, el cual estipula como derechos y principios de la función jurisdiccional "la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". Asimismo, el Tribunal Constitucional desarrolló a través de su jurisprudencia, el contenido y alcance de este derecho, señalando que implica una protección judicial integral, que abarca no solo el acceso a la justicia, sino a su vez la tramitación adecuada del proceso y la ejecución de la decisión final.

➤ Al examinar si el requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado mediante la Ley N° 31960 al modificar el art. 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar, al afectar el acceso a la

justicia, la celeridad procesal, el principio del interés superior del niño y la naturaleza de la acción penal pública, si se halla que el valor p es superior que el nivel de significancia  $\alpha = 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c = 391,289$  y además el p-valor = 0,000, en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada, consiguientemente se tiene que la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y también a la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al introducir demoras y obstáculos en la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”.

➤ Al examinar si la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del “derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”, al introducir demoras y obstáculos en “la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”, Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significancia  $\alpha = 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c = 54,560$  y además el p-valor = 0,008, en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada, consiguientemente se tiene que la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y también a la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al introducir demoras y obstáculos en la “persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”.

➤ Al examinar si la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al subordinar su protección a la voluntad de un tercero en “la

persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”, Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significancia  $\alpha=0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c=40,034$  y además el p-valor= $0,001$ , en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada, consiguientemente se tiene que la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al subordinar su protección a la voluntad de un tercero en “la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar”.

➤ Al examinar si la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de “omisión a la asistencia familiar”, Si se halla que el valor p es superior que el nivel de significancia  $\alpha=0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c=100,574$  y además el p-valor= $0,001$ , en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada, consiguientemente se tiene que la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el “delito de omisión a la asistencia familiar”.

➤ Al examinar si una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, permitiendo al juez remitir directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar el proceso penal correspondiente, garantizaría el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar, Si se halla que el

valor p es superior que el nivel de significación  $\alpha = 0,05$ , la hipótesis nula ( $H_0$ ) se considera aceptada. Al consultar el Chi-cuadrado se tiene un valor calculado de  $X^2_c = 220,130$  y además el p-valor  $= 0,000$ , en base a estos resultados se tiene como conclusión que la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es aceptada, por consiguiente se tiene que una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, permitiendo al juez remitir directamente la documentación al Ministerio Público a fin de iniciar el proceso penal correspondiente, garantizaría el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

## **5.2. Conclusiones**

### **5.2.1. Conclusiones parciales**

- Se pudo arribar como conclusión que la exigencia del requisito del consentimiento de representante procesal del menor alimentista afecta seriamente a la celeridad procesal y consiguientemente al acceso a la justicia que tiene derecho toda persona, toda vez que con este consentimiento se pone trabas y obstáculos a la persecución del delito que vendría a ser de acción público en este caso por el delito de omisión a la asistencia familiar.
- La exigencia del requisito de consentimiento del representante procesal del menor afecta el interés superior del niño, en el extremo de que esta subordinada la protección del titular del derecho a un consentimiento expreso, sin el cual no se podría ejercitar la acción penal.
- La exigencia del requisito de consentimiento del representante del menor contraviene la naturaleza de la persecución del delito por acción pública, toda vez que frente a un delito de esta naturaleza no se debería esperar consentimiento alguno y menos expreso,

toda vez que la persecución de este delito es de acción pública, lo cual resulta contraproducente colisionando dicho requisito de naturaleza procesal con un bien jurídico protegido en el ámbito penal.

- Se pudo arribar a conclusión que es requerido efectuar un cambio sustancial al Código Procesal Civil, en el extremo de que se deje sin efecto el consentimiento expreso del representante procesal para poder remitir copias al Fiscal Penal por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar.

### **5.2.2. Conclusión general.**

- Se tiene como conclusión general que la modificatoria realizada al Código Procesal Civil, con la Ley Nro. 31960 afecta no solo la Tutela Jurisdiccional efectiva del alimentista, sino además la titularidad del Ministerio Público para verse limitado a ejercitar la acción penal por un delito de acción pública como es la omisión a la asistencia familiar, que no puede estar supeditado a la exquisites del consentimiento del representante procesal para ejercitar la acción penal, más aún si tenemos en cuenta que es un derecho que no corresponde al representante procesal, sino al alimentista consiguientemente de conformidad al interés superior del niño sin perjuicio de accionar civilmente su cobro a la par se puede buscar sanción por privar de los alimentos al alimentista.

### **5.2.3. Recomendaciones y sugerencias.**

- Es necesario realizar mesas de trabajo a nivel de casas de estudios superiores con relación al Artículo 566-A, de esa manera poder arribar a conclusiones y estas puedan ser remitidas al Colegio de Abogados de Loreto, para de esa manera buscar la manera de proponer una propuesta legislativa de modificación de dicho artículo a fin de no seguir vulnerando el derecho del alimentista.

- Es obligación del Juez de Paz Letrado, cautelar los derechos de los menores, más aún cuando se traten de alimentos, por ello es recomendable que el magistrado inaplique el artículo 566-A del Código Procesal Civil y ante el incumplimiento del obligado, remitir copias al Ministerio Público.
  
- Se sugieren que en tanto no exista modificatoria al artículo 566-A del Código Procesal Civil, los Jueces de Paz Letrado<sup>2</sup> realicen un pleno jurisdiccional distrital, en el cual se analice dicho artículo y se fije una postura con relación al tema planteado y la posibilidad de inaplicar dicho requisito a fin de no vulnerar el derecho del alimentista.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ACNUR. (2008). Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. <https://www.acnur.org/57d9666c4.pdf>
2. ACNUR. (2011). Manual de terreno para la implementación de las Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña. <https://www.acnur.org/5a02af1b4.pdf>
3. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989, 20 de noviembre). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
4. Comité de los Derechos del Niño. (2005, 26 de septiembre). Observación general N° 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. <https://www.refworld.org/docid/47f446802.html>
5. Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Convención sobre los Derechos del Niño , párr. 37. Recuperado de <https://www.refworld.org/docid/51f7863c4.html>
6. Chiabra, M. (2010). El Debido proceso legal y la Tutela jurisdiccional efectiva: más similitudes que diferencias. Foro Jurídico, (11), 67-74. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18575>
7. Chugá, R., Proaño, D., & Méndez, C. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, vol.9, no.spe1. Recuperado de <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>.
8. Díaz, R. (2022). El pago de liquidación de Omisión a la Asistencia Familiar por el interés superior del niño [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/107279>
9. Landa, C. (2018). Los derechos fundamentales. Lima: Fondo Editorial

PUCP.

10. Momethiano, J. Y., & Ojeda, Y. S. (2019). Exégesis de los Delitos Contra la Familia en el Código Penal Peruano. Recuperado de <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1673>
11. Oliveira, C. (2009). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde una perspectiva de los derechos fundamentales. *Revista de Derecho*, 22(1), 185-201.
12. Vega, Y. (2021). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva frente al proceso de reducción de alimentos, Lima Norte, 2020 [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83928>
13. Zota, A. (2016). Inasistencia alimentaria: Una aproximación desde la justicia interseccional (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/59673>

## ANEXO 1.

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**Datos generales.**

**Apellidos y nombres del investigador.**

**Título de la investigación.**

**“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL  
EFECTIVA POR LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 31960 AL ARTÍCULO  
566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MAYNAS LORETO-2023”**

**Aspectos de la investigación.**

| Indicador       | Criterio                                 | Calificación |         |       |           |
|-----------------|------------------------------------------|--------------|---------|-------|-----------|
|                 |                                          | Deficiente   | Regular | Buena | Excelente |
| 1. Lenguaje     | Entendible                               |              |         |       |           |
| 2. Objetividad  | Mide opinión sin restricciones           |              |         |       |           |
| 3. Construcción | Secuencia lógica                         |              |         |       |           |
| 4. Respuestas   | Va del peor escenario al mejor escenario |              |         |       |           |
| 5. Consistencia | Se sustenta teorías                      |              |         |       |           |
| 6. Tiempo       | No agota                                 |              |         |       |           |

Calificación promedio: \_\_\_\_\_

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

---

Lugar y fecha:

Nombre y apellidos del experto:

## ANEXO 2

### Matriz de consistencia

**Título de Proyecto: “La Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva por la modificatoria de la Ley N° 31960 al artículo 566-A del Código Procesal Civil, MAYNAS LORETO-2023”**

| I. Problema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | II. Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | III. Hipótesis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | V. Variables e indicadores                                                                                                                                                                                    | V. Metodología                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Problema General.</p> <p>¿De qué manera el requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?</p> | <p>Objetivo General.</p> <p>Analizar de qué manera el requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar, al afectar el acceso a la justicia, la celeridad procesal, el principio del interés superior del niño y la</p> | <p>Variable Independiente.</p> <p>X: El requisito de consentimiento expreso del representante legal del menor, incorporado por la Ley N° 31960 al modificar el artículo 566-A del Código Procesal Civil..</p> | <p>Tipo de Investigación.</p> <p>cuantitativa</p> <p>Diseño de la Investigación:</p> <p>No experimental de tipo correlacional.</p> <p>Esquema.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 150px;"> <pre> graph LR     M --&gt; Ox     M --&gt; Oy </pre> </div> <p>Dónde.</p> <p>M= Muestra.</p> <p>Ox = Observación a la Variable Independiente.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cómo la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, afecta el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>¿En qué medida la exigencia del requisito del consentimiento del</p> | <p>penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Objetivos Específicos.</p> <p>Determinar cómo la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Evaluar en qué medida la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el</p> | <p>naturaleza de la acción penal pública.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista afecta negativamente el acceso a la justicia y la celeridad procesal, como componentes del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al introducir demoras y obstáculos en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al</p> | <p>Variable Dependiente.</p> <p>Y: La vulneración del derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> | <p>Oy = Observación a la Variable Dependiente.</p> <p>R = Relación entre las Variables.</p> <p><b>Población.</b></p> <p>Abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, especializados en Derecho Constitucional, Penal y Familia.</p> <p>Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, especializados en Derecho Constitucional, Penal y Familia.</p> <p>Ciudadanos en la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>representante procesal del alimentista, vulnera el principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>¿De qué manera la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima</p> | <p>principio del interés superior del niño, como parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Analizar de qué manera la exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia</p> | <p>subordinar su protección a la voluntad de un tercero en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>La exigencia del requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista contraviene la naturaleza de la acción penal pública, como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al exigir el consentimiento de la víctima en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista, permitiendo al juez remitir directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar el</p> |  | <p>Muestra.</p> <p>15 abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, especializados en Derecho Constitucional, Penal y Familia.</p> <p>15 magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, especializados en Derecho Constitucional, Penal y Familia.</p> <p>de la Provincia de Maynas Departamento de Loreto.</p> <p>30 ciudadanos en la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.</p> <p>Método de investigación: Científico -Descriptivo - Explicativo.</p> <p>Técnica de recolección de datos:</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                      |                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <p>en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>¿Cómo una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista podría garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?</p> | <p>familiar, y cómo esta situación afecta la protección de los derechos del menor.</p> <p>Proponer una modificatoria legislativa que elimine el requisito del consentimiento del representante procesal del alimentista y analizar cómo podría garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> | <p>proceso penal correspondiente, garantizaría el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar.</p> | <p>Encuesta.</p> <p>Instrumento de recolección de datos:</p> <p>Cuestionario.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO 3.**  
**INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.**

| N°                                                                                                                                                                        | VARIABLES Y PREGUNTAS                                                                                                                                                                                                                                      | Totalmente en<br>Desacuerdo | En<br>Desacuerdo | Ni de Acuerdo<br>ni en<br>Desacuerdo | De Acuerdo | Totalmente de<br>Acuerdo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------------------|------------|--------------------------|
| <b>EL REQUISITO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, INCORPORADO POR LA LEY N° 31960 AL MODIFICAR EL ARTÍCULO 566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |                  |                                      |            |                          |
| 1                                                                                                                                                                         | ¿Tiene conocimiento usted, que con la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, el Juez de Paz Letrado no podrá remitir copias certificadas al Fiscal Penal, ¿sino existe previamente consentimiento expreso del representante procesal? |                             |                  | 5                                    | 29         | 26                       |
| 2                                                                                                                                                                         | ¿Considera usted, la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, vulnera el principio de celeridad y el interés superior del niño)                                                                                                         |                             |                  | 6                                    | 24         | 30                       |
| 3                                                                                                                                                                         | ¿Considera usted, que el requisito del consentimiento expreso del representante procesal para remitir copias al Ministerio Público, se presta a interés subalternos que puedan perjudicar su derecho a exigir la pensión de alimentos?                     |                             |                  | 5                                    | 27         | 28                       |
| 4                                                                                                                                                                         | ¿Considera usted justo, que si el obligado a pasar alimentos no cumple con su obligación en la vía civil este deba responder penalmente por su omisión?                                                                                                    |                             |                  | 3                                    | 28         | 29                       |
| 5                                                                                                                                                                         | ¿Considera usted, que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar al ser de acción pública, colisiona con el bien Jurídico Protegido Penalmente y con el consentimiento o no del representante procesal?                                                 |                             |                  | 11                                   | 28         | 21                       |
| <b>LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |                  |                                      |            |                          |
| 6                                                                                                                                                                         | ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566-A del Código Procesal Civil vulnera la Tutela                                                                                                                                                       |                             |                  | 7                                    | 28         | 25                       |

| Nº | VARIABLES Y PREGUNTAS                                                                                                                                                                                                                               | Totalmente en<br>Desacuerdo | En<br>Desacuerdo | Ni de Acuerdo<br>ni en<br>Desacuerdo | De Acuerdo | Totalmente de<br>Acuerdo |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------------------|------------|--------------------------|
|    | Jurisdiccional efectiva en la persecución del delito en Omisión a la Asistencia Familiar?                                                                                                                                                           |                             |                  |                                      |            |                          |
| 7  | ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566-A del Código Procesal Civil vulnera la naturaleza de la acción penal pública??                                                                                                               |                             |                  | 5                                    | 26         | 29                       |
| 8  | ¿Considera usted, que la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿resulta un obstáculo a la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?                                                                   |                             |                  | 6                                    | 29         | 25                       |
| 9  | ¿Considera usted, que el derecho del menor se encuentra subordinado a la voluntad del representante procesal en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?                                                                |                             |                  | 7                                    | 25         | 28                       |
| 10 | ¿Considera usted, que debería modificarse el requisito del consentimiento expreso del representante procesal en el extremo de que el juez remita directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar la investigación que corresponda? |                             |                  | 5                                    | 27         | 28                       |

## ANEXO 4

### CUESTIONARIO SOBRE “LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA POR LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 31960 AL ARTÍCULO 566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MAYNAS, LORETO-2023”

#### Variable Independiente: EL REQUISITO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, INCORPORADO POR LA LEY N° 31960 AL MODIFICAR EL ARTÍCULO 566-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

1. ¿Tiene conocimiento usted, que con la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, el Juez de Paz Letrado no podrá remitir copias certificadas al Fiscal Penal, ¿sino existe previamente consentimiento expreso del representante procesal?

|    |                             |    |                  |    |                                   |    |            |    |                          |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|
| 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | 2. | En<br>Desacuerdo | 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | 4. | De Acuerdo | 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|

2. ¿Considera usted, la modificatoria del artículo 566 -A del Código Procesal Civil, ¿vulnera el principio de celeridad y el interés superior del niño?

|    |                             |    |                  |    |                                   |    |            |    |                          |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|
| 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | 2. | En<br>Desacuerdo | 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | 4. | De Acuerdo | 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|

3. ¿Considera usted, que el requisito del consentimiento expreso del representante procesal para remitir copias al Ministerio Público, se presta a interés subalternos que puedan perjudicar su derecho a exigir la pensión de alimentos?

|    |                             |    |                  |    |                                   |    |            |    |                          |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|
| 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | 2. | En<br>Desacuerdo | 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | 4. | De Acuerdo | 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|

4. ¿Considera usted justo, que si el obligado a pasar alimentos no cumple con su obligación en la vía civil este deba responder penalmente por su omisión?

|    |                             |    |                  |    |                                   |    |            |    |                          |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|
| 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | 2. | En<br>Desacuerdo | 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | 4. | De Acuerdo | 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|

5. ¿Considera usted, que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar al ser de acción pública, colisiona con el bien Jurídico Protegido Penalmente y con el consentimiento o no del representante procesal?

|    |                             |    |                  |    |                                   |    |            |    |                          |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|
| 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | 2. | En<br>Desacuerdo | 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | 4. | De Acuerdo | 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|

#### Variable Dependiente: LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

6. ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566 -A del Código Procesal Civil vulnera la Tutela Jurisdiccional efectiva en la persecución del delito en Omisión a la Asistencia Familiar?

|    |                             |    |                  |    |                                   |    |            |    |                          |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|
| 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | 2. | En<br>Desacuerdo | 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | 4. | De Acuerdo | 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|----|-----------------------------|----|------------------|----|-----------------------------------|----|------------|----|--------------------------|

7. ¿Considera usted, que la modificatoria al artículo 566 -A del Código Procesal Civil vulnera la naturaleza de la acción penal pública?

|                             |                             |                             |                  |                             |                                   |                             |            |                             |                          |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 2. | En<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 4. | De Acuerdo | <input type="checkbox"/> 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|

8. ¿Considera usted, que la modificatoria del artículo 566-A del Código Procesal Civil, ¿resulta un obstáculo a la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?

|                             |                             |                             |                  |                             |                                   |                             |            |                             |                          |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 2. | En<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 4. | De Acuerdo | <input type="checkbox"/> 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|

9. ¿Considera usted, que el derecho del menor se encuentra subordinado a la voluntad del representante procesal en la persecución penal del delito de omisión a la asistencia familiar?

|                             |                             |                             |                  |                             |                                   |                             |            |                             |                          |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 2. | En<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 4. | De Acuerdo | <input type="checkbox"/> 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|

10. ¿Considera usted, que debería modificarse el requisito del consentimiento expreso del representante procesal en el extremo de que el juez remita directamente la documentación al Ministerio Público para iniciar la investigación que corresponda?

|                             |                             |                             |                  |                             |                                   |                             |            |                             |                          |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. | Totalmente en<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 2. | En<br>Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 3. | Ni de Acuerdo ni<br>en Desacuerdo | <input type="checkbox"/> 4. | De Acuerdo | <input type="checkbox"/> 5. | Totalmente<br>de Acuerdo |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|